Señor

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad

REF. Proceso de Pertenencia de Edna Margarita Rubio y Otros contra Gustavo Peña Ramírez y O.

Rad. 2016-0266.

EDANA MARGARITA RUBIO PEÑA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada como aparece al pie de la firma, concurro a su despacho en mi condición de demandada, dentro de la demanda de reconvención formulada por la señora Amparo Peña Ramírez, dentro del asunto del epígrafe, concurro a su Despacho a fin de manifestarle respetuosamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor BLAS DE JESUS POSADA TABORDA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, para que lleve mi representación en lo que a derecho respecta como reconvenida dentro de la demanda mencionada.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir, desistir y demás que le confiera el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Edna Margarita Rubio Para EDNA MARGARITA RUBIO PEÑA

C.C. 51.930.050 de Bogotá

Acepto:

BLAS DE JESUS POSADA TABORDA

C.C. 8.258.872 DE Medellín

T.P. 59.847 del C.S. de la J.

Señores Fiscalla General de la Nación Unidad de Delitos Contra el Patrimonio Fiscalla Seccional

Ref.: Otorgamiento de poder

Yo, AMPARO PEÑA RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., portadora del a C.C. No. 35 460.948 de Úsaquen, atentamente me dirijo a usted, con el fin de manifestarles que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. HENRY EDUARDO TORRES MORENO, igualmente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, portador de la C.C. No. 189.054.182 de Bogotá D.C., Abogado con T.P. 13.232 del C.S.J., para que en mi nombre y representación formule denuncia en materia penal por el delito de por aquel que llegue a ser calificado, contra el señor GUSTAVO PEÑA RAMIREZ, igualmente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad. identificado con la C.C. No. 5'944.967, expedida en El Libano (Tolima), por detrimento patrimonial y el engaño de que fui víctima al haber entregado el dia 11 de Septiembre de 1.997 la suma de \$21'000.000 m/cte. (veintiún millones de pesos m/cte.) para cubrir la transferencia del derecho de dominio y posesión de! 60% del inmueble ubicado en el Barrio Chapinero de esta ciudad, Urbanización Marly de la Calle 49 No. 16-74, actuando como representante legal el citado señor GUSTAVO PEÑA RAMIREZ de la firma Serviscaner Ltda, negociación contenida en la escritura pública No. 3.957 del 11 de Septiembre de 1.997 otorgada en la 36 del Círculo de Bogotá, ocultándome la existencia de una hipoteca abierta a favor del Banco Caja Social, y aprovechándose de nuestra condición de hermanos, gravamen que aparece siendo objeto de cobro coercitivo ante el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso hipotecario del Banco Caja Social contra GUSTAVO PEÑA RAMIREZ Y AMPARO PEÑA RAMIREZ. Éste poder faculta a mi apoderado para ratificarse en la denuncia, construirse en parte civil y además ejercer las facultades especiales que se indican a continuación.

Mi apoderado queda especialmente facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir éste poder y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones.

Del Señor Fiscal atentamente,

AMPARO PEÑA RAMIREZ, C.C. No. 35'460,948 de Usaquen,

Acepto:

HENRY EDUÁRDO TORRES MORENO G.C. No. 19.054.182 de Bogotá T F 13 232 del C.S. J. Cabo todas aquellas gestiones

S.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a: Je ICARGAR Conserve
Fue presentado per sonalmente ante el susceito
SARROLLA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO Y FIRMA

El anterior des pueda de la Caracter
Union se idmitilicó con la C.C. 35 Y 60 Y 8

UN RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO Y 1.1

Y ademas, destas que el contenido
que lo autoriza sue pueda por (1, en contenido
se firma en Bugotà, 23.F.B. 200

Bogotá D.C., 14 de Febrero de 2.001

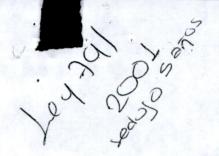
Señor **GUSTAVO PEÑA RAMIREZ** Avenida Ambalá - Balcones del Verjel - Torre Tres - Apto. 502. Ibaqué - Tolima

Con la presente me permito informales que la señora AMPARO PEÑA RAMIREZ, quien adquirió de usted en su condición de Gerente y Representante Legal de la Firma Serviscaner Ltda., el 60% del derecho de propiedad sobre el lote de terreno y la edificación de la Calle 49 No. 16-74 de esta ciudad, Urbanización MARLY, negociación que está contenida en la escritura pública No. 3957, del 11 de de 1.997, otorgada en la Notaría 36 de esta ciudad, Septiembre autorizado para iniciar en su contra las acciones judiciales tendientes a obterier la devolución de la suma de \$21'000.000, mas los intereses causados desde el 11 de Septiembre de 1.997 a la fecha, en razón a que de mala fé usted enajenó parte del predio sin darle a conocer a la compradora que sobre el inmueble pesaba un gravamen hipotecario a favor de la Banco Caja Social, constituido mediante escritura pública No. 4134 del 8 de Septiembre de 1.995, otorgada en la Notaria 18 de Bogotá D.C., y además una hipoteca abierta a favor del mismo Banco Constituida mediante escritura pública. No. 1494 del 29 de Marzo de 1.996, expedida en al Notaría 189 de Bogotá D.C., gravámenes éstos anteriores a la venta y que en la práctica implicaban la pérdida de al parte del inmueble de que es titular la señora AMPARO PEÑA RAMIREZ.

Con el ánimo de buscar un acuerdo prejudicial le sugiero comunicarse con el suscrito a la dirección y números telefónicos del membrete para concertar una cita inmediata.

Cordialmente,

HENRY EDUARDO TORRES MORENO C.C. No. 19.054.182 de Bogotá T.P. 13.232 del C.S.J.





DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD UNIDAD DE DETERMINACIÓN

Bogotá D. C., 14 de Febrero de 2006 Oficio OF2006PEE17041

Señor(a)
EDNA MARGARITA RUBIO PEÑA
C.C. 51.930.050

CL 49 16A 20 Bogotá, D. C.

Asunto: Oficio con Radicación No. 2006ER4084 del 18 de Enero de 2006

Respetado (a) Contribuyente:

Con ocasión al Oficio de la referencia me permito comunicarle que por el Predio Ubicado en la CL 49 16A 20 Chip AAA0084FCSY no se encontró declaración ni acto administrativo alguno por el(os) periodo(s) gravable(s): 1998 y 1999.

Por lo anterior le informamos que la administración tributaria ha perdido la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación formal de declarar el Impuesto Predial Unificado al haber transcurrido más de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que venció el plazo para presentar la correspondiente declaración.

Consultada la Base de Datos del Sistema de Información Tributaria (SIT II) se detectó que está pendiente de presentar las vigencias 2002 y 2005, por lo tanto esta Unidad podrá iniciar proceso de Determinación, buscando obtener su presentación.

Le informamos además que las siguientes vigencias fueron determinadas mediante Liquidación Provisional, acorde con el artículo 90-1 del Decreto Distrital 807 de 1993.

| DIRECCION PREDIO | CHIPS | MATRICULA | VIGENCIA | No. ACTO |
|---------------------|-------------|-----------|----------|-------------------------------|
| CL 49 16A 20 | AAA0084FCSY | 1340090 | 2000 | 2005EE69483 del 10/05/2005 |



Bogotá fin indiferencia

Bogotá D.C., 18 de Enero de 2006

Obs.:
SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO 18-01-2006 07:34:
ZOOSER4084 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: /EDNA MARGARITA RUBIO PE_A TEL 2455822
Destino: UNIDAD DE COBRANZAS-PROPIEDAD/ZERDA TAPIA DIAM Asanto: SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE PREDIAL

Señores

UNIDAD JURIDICA TRIBUTARIA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL Bogotà. Ciudad.

REFERENCIA: SOLICITUD PRESCRIPCIÓN COBRO IMPUESTO

PREDIAL

Cadola catastral # 491618

Respetados Señores: 1340090

Edna Margarita Rubio Peña, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.930.050 de Bogotá, en mi condición de cesionaria del crédito hipotecario que pesa sobre el inmueble, y poseedora material del inmueble, con fundamento en lo normado en el artículo 817 y demás disposiciones concordantes del E.T., a usted respetuosamente solicito decretar la **PRESCRIPCION** de la acción de cobro del Impuesto predial de los años 2001 y anteriores a dicha fecha, por haber transcurrido más de cinco (5) años desde su exigibilidad, sin haber iniciado acción para el cobro, relacionados con el inmueble de la calle 49 No. 16^a20 de Bogotá antes calle 49 No. 16-74.

Atentamente,

EDNA MARGARITA RUBIO PEÑA CC. 51.930.050 de Bogotá Calle 49 No. 163 20 Barrio Palermo

Calle 49 No. 16^a 20 Barrio Palermo

TEL. 2 45 58 22

Jogotta, 26 Septiembre de 2013

5)200

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 26-09-2013 04:09:10
2013ER 99744 D 1 Folil Anexio
Origen: /EDNA MAREARITA RUBIO PEGA
Destino: OFICINA DE COBRO PROPIEDAD/NIETO DE SALIZAR MAI
OFICINA COBRO PROPIEDAD
Ciudad.

Raf: Solicitud Prescripción Vigencia 2000

Por medio del presente solicito la prescripción del Impresto de la referencia, que corresponde al predio con chip AAA0084FCSY

Donadezoo toda la colaboxación que me sea brindada.

Espero respuesta an mi domicifio obicado an la Calle 49 +16AZO Bazzio Palermo

Alentamente,

Edna Maxaaxita Rubio Peña 51 930.050 Bb' Cel. 3005727554 2 455822



Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado



Formulario No.

2007201014013140556

203

AÑO GRAVABLE

2005

| 1. CHIP AAA0084FCSY 2. DIR | ECCION CL 49 16A 2 | 20 | | |
|--|--|---|--------------------------|---|
| 3. MATRICULA INMOBILIARIA 1340090 | 4. CEDULA CATAST | | 18 5 | ESTRATO 0 |
| ESENDENTA CIONAREAS DE PREDIO | SS SEASIFICACIONYA | ZARIFA. | | |
| 6. AREA DEL TERRENO (m2) 7. AREA CONSTRUIDA (m2) 268.00 268.00 | | IALES URBANOS Y RURAL | .ES | 9. TARIFA |
| AJUSTE TARIFA . | PORCENTAJE EXENCION | mit rather sits the American | CALLERY OF STREET | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL | Total State Control of the State of the Stat | A CHARLES AND SECURITION | 11. DOCUMENTO | DE IDENTIFICACION |
| PENA RAMIREZ GUSTAVO | | | CC | 5944967 |
| 12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 49 16 A 2 | 20 | | | |
| 13. ACTO OFICIAL | - A - Trans | 14. FE | ECHA ACTO OFICIAL | |
| FECHAS LIMITES DE P | AGO DESDE | 27/ENE/2007 | and the second second | o agasar tagata nggasi. Salah Salah na kasar Malahis |
| FECHAS LIVITIES DE P | AGO HASTA | 29/ENE/2007 | | |
| 13 AUTOAVALUO (Rasa Graphia) | AA | 0 | | |
| AUTOAVALUO (Base Gravable) IMPUESTO A CARGO | FU | 9 | | |
| | VS | es evantation taken 0 | | |
| 15. SANCIONES | | 9 | | |
| 16. TOTAL SALDO A CARGO | HA | o o asisto della con | | |
| | | | | |
| 7. VALOR A PAGAR | VP | 1,304,000 | | |
| 18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | . 0 | | |
| 19. INTERES DE MORA | ·IM | 91,000 | | |
| 20. TOTAL A PAGAR | TP | 1,395,000 | della del desperentación | a white oden or 10% |
| Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10º | % adicional SI N | NO MI APORTE DEBE | E DESTINARSE AL PRO | YECTO |
| 21. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengión 14) | | | APPENDING STAN | LAWAS OFFICE |
| 22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengiór | | 1,395,000 | | |
| 22. TOTAL GOTT NGG VGLOTTING (Forigin | Fecha | CANADA STANSON AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN | | |
| SIN PAGO VOLUNTARIO | de P | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | 29/ENE/ | 2007 | | |

Edna Margazita Robio Fe

NOMBRE: Solna Maxa ax 1 ta Robio
TIPTO DENTIFICACIONI

C.C. X C.E. S1930.050 BX

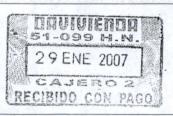
DAVIVIENDA

51745832 2

51099070050123

2006

SELLO O TIMBRE



AUTOADHESIVO



Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado



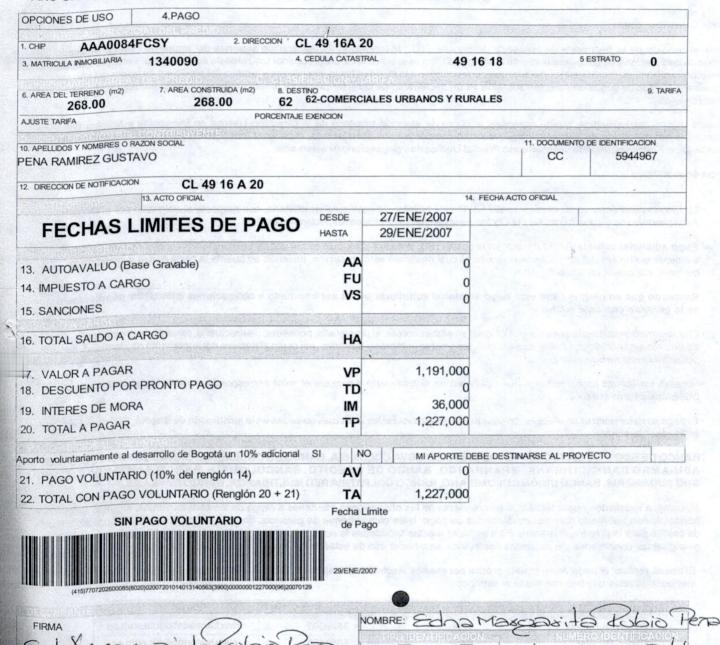
Formulario No.

2007201014013140563

729

AÑO GRAVABLE

2006



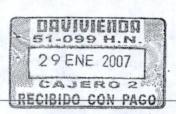


51745826 2

51099070050090

2006







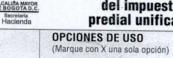
Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.

101010002284391

AÑO GRAVABLE



DECLARACIÓN CORRECCIÓN

SOLAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

| 2006 Número de autoadhesivo, serial de trans o número de autorización electrónic | acción :a | |
|---|---|---|
| A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | | |
| 1. CHIP 2. F | MATRÍCULA INMOBILIARIA | 3. ESTRATO |
| (Código Homologado de Identificación Predial) | 1340090 | |
| | CÉDULA CATASTRAL 9 1 6 1 8 | |
| Números Letras 5. DIRECCIÓN DEL PREDIO | 91910 | |
| C1 49 16 A 20 | | |
| | | |
| B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO | AND A THE RESIDENCE OF CONTROL OF THE | |
| 6. ÁREA DEL 268 | 7. ÁREA CONSTRUIDA (m²) | 268. |
| C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones | | DECIMAL |
| 8. DESTINO 9. TARIFA PLENA 6.2 9.5 | 10. AJUSTE TARIFA | 11. PORCENTAJE EXENCIÓN |
| D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | 88000 | |
| 12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL | <u> </u> | |
| RUBIO PENA EDN | AMARGARI | TA |
| | | 10 |
| CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones) PROPIETARIO POSEEDOR USUPRUCTUARIO IN JUTENOMO SUCESIÓN OTROS C.C. NIT T.L. C.E. | NÚMERO | D.V. 15. TELÉFONO |
| PROPIETARIO POSEEDORI USUFRICITURATIO AUTÓNOMO I SUCESIÓN OTROS | 51930050 | - 2455822 |
| 16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo | sé entenderá como dirección de notificación la que corr | esponda al predio declarado. 17. CÓDIGO |
| necuerde: El apartado aereo no sirve como dirección de notificación. | , so sinchasta conto direction de notificación la que con | DE MUNICIPIO |
| C1 49 J6 A 20 | | 1,001 |
| F 9300 1070 0070 W | | |
| E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones) 18. TIPO DE 19. NÚMERO | | AÑO MES DÍA |
| 18. TIPO DE 19. NÚMERO DE ACTO | 2 | D. FECHA DEL ACTO |
| | | |
| NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPL | | |
| F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondiente: | | |
| F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondiente: 21. AUTOAVALÚO (Base gravable) | s después de leer con detenimiento las i | |
| F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondiente: | AA | nstrucciones) |
| F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondiente: 21. AUTOAVALÚO (Base gravable) 22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casil | AA | J 3 4 5 8 8 0 0 0 |
| F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondiente: 21. AUTOAVALÚO (Base gravable) 22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casil divida en 1.000 y réstele la casilla 10 | AA IIa 9, FU | J 3 4 5 8 8 0 0 0 |
| F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes 21. AUTOAVALÚO (Base gravable) 22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el rengión 21 por la casil divida en 1.000 y réstele la casilla 10 23. Más SANCIONES | AA IIa 9, FU | J 3 4 5 8 8 0 0 0 |
| F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes 21. AUTOAVALÚO (Base gravable) 22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casil divida en 1.000 y réstele la casilla 10 23. Más SANCIONES SALDO A CARGO | AA Ila 9, D) FU VS | J 3 4 5 8 8 0 0 0 J J 9 1 0 0 0 |
| F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondiente: 21. AUTOAVALÚO (Base gravable) 22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casil divida en 1.000 y réstele la casilla 10 23. Más SANCIONES SALDO A CARGO 24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23) | AA Ila 9, D) FU VS | J 3 4 5 8 8 0 0 0 J J 9 1 0 0 0 |
| F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondiente: 21. AUTOAVALÚO (Base gravable) 22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casil divida en 1.000 y réstele la casilla 10 23. Más SANCIONES SALDO A CARGO 24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23) H. PAGO | AA Ila 9, D) VS HA VP | J 3 4 5 8 8 0 0 0 J J 9 1 0 0 0 O |
| F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondiente: 21. AUTOAVALÚO (Base gravable) 22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casil divida en 1.000 y réstele la casilla 10 23. Más SANCIONES SALDO A CARGO 24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23) H. PAGO 25. VALOR A PAGAR | AA Ila 9, D) VS HA VP | J 3 4 5 8 8 0 0 0 J J 9 1 0 0 0 O O O |
| F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes 21. AUTOAVALÚO (Base gravable) 22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilidad en 1.000 y réstele la casilla 10 divida en 1.000 y réstele la casilla 10 23. Más SANCIONES SALDO A CARGO 24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23) H. PAGO 25. VALOR A PAGAR 26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22 27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22) | AA Ila 9, D) VS HA VP 122) IM | 134588000 1191000 0 0 0 |
| F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondiente: 21. AUTOAVALÚO (Base gravable) 22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casil divida en 1.000 y réstele la casilla 10 23. Más SANCIONES SALDO A CARGO 24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23) H. PAGO 25. VALOR A PAGAR 26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 27) 27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22) 28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27) | AA Ila 9, D) VS HA VP TD | J 3 4 5 8 8 0 0 0 J J 9 1 0 0 0 O O O |
| F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes 21. AUTOAVALÚO (Base gravable) 22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilidad en 1.000 y réstele la casilla 10 divida en 1.000 y réstele la casilla 10 23. Más SANCIONES SALDO A CARGO 24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23) H. PAGO 25. VALOR A PAGAR 26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22 27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22) | AA Ila 9, D) VS HA VP 22) IM TP | 134588000 1191000 0 0 0 0 |
| F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondiente: 21. AUTOAVALÚO (Base gravable) 22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilidad en 1.000 y réstele la casilla 10 23. Más SANCIONES SALDO A CARGO 24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23) H. PAGO 25. VALOR A PAGAR 26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22) 27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22) 28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27) I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo) | AA Ila 9, D) VS HA VP 11M TP | 134588000 1191000 0 1191000 0 0 |
| F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondiente: 21. AUTOAVALÚO (Base gravable) 22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casil divida en 1.000 y réstele la casilla 10 23. Más SANCIONES SALDO A CARGO 24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23) H. PAGO 25. VALOR A PAGAR 26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22) 28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27) I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo) Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá 29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22) | AA Ila 9, FU VS HA VP 22) TD IM TP SI NO Mi aporte debe destinars AV | 134588000 1191000 0 0 0 0 |
| F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes 21. AUTOAVALÚO (Base gravable) 22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilidad en 1.000 y réstele la casilla 10 divida en 1.000 y réstele la casilla 10 23. Más SANCIONES SALDO A CARGO 24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23) H. PAGO 25. VALOR A PAGAR 26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22) de 28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27) 1. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo) Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá | S después de leer con detenimiento las i AA Ila 9, D) VS HA VP 22) TD IM TP SI NO Mi aporte debe destinars AV TA | J 3 4 5 8 8 0 0 0 0 J 9 1 0 0 0 O O O O O O O O |
| F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes 21. AUTOAVALÚO (Base gravable) 22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el rengión 21 por la casilidad en 1.000 y réstele la casilla 10 divida en 1.000 y réstele la casilla 10 23. Más SANCIONES SALDO A CARGO 24. TOTAL SALDO A CARGO (Rengión 22 + 23) H. PAGO 25. VALOR A PAGAR 26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de rengión 27. Más INTERESES DE MORA (Sobre rengión 22) de 28. TOTAL A PAGAR (Rengión 25 - 26 + 27) 1. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo) Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá 29. PAGO VOLUNTARIO (10% de rengión 22) 30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengión 28 + 29) | S después de leer con detenimiento las i AA Ila 9, D) VS HA VP 22) TD IM TP SI NO Mi aporte debe destinars AV TA ESPACIO RESE | |
| F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondiente: 21. AUTOAVALÚO (Base gravable) 22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el rengión 21 por la casilidad en 1.000 y réstele la casilla 10 23. Más SANCIONES SALDO A CARGO 24. TOTAL SALDO A CARGO (Rengión 22 + 23) H. PAGO 25. VALOR A PAGAR 26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de rengión 27) 27. Más INTERESES DE MORA (Sobre rengión 22) 28. TOTAL A PAGAR (Rengión 25 - 26 + 27) 1. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo) Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá 29. PAGO VOLUNTARIO (10% de rengión 22) 30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengión 28 + 29) J. FIRMA | S después de leer con detenimiento las i AA Ila 9, D) VS HA VP 22) TD IM TP SI NO Mi aporte debe destinars AV TA ESPACIO RESE | e al proyecto No. |
| F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes 21. AUTOAVALÚO (Base gravable) 22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el rengión 21 por la casilidad en 1.000 y réstele la casilla 10 divida en 1.000 y réstele la casilla 10 23. Más SANCIONES SALDO A CARGO 24. TOTAL SALDO A CARGO (Rengión 22 + 23) H. PAGO 25. VALOR A PAGAR 26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de rengión 27. Más INTERESES DE MORA (Sobre rengión 22) de 28. TOTAL A PAGAR (Rengión 25 - 26 + 27) 1. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo) Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá 29. PAGO VOLUNTARIO (10% de rengión 22) 30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengión 28 + 29) | S después de leer con detenimiento las i AA Ila 9, D) VS HA VP 22) TD IM TP SI NO Mi aporte debe destinars AV TA ESPACIO RESE | e al proyecto No. |
| F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondiente: 21. AUTOAVALÚO (Base gravable) 22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el rengión 21 por la casilidad en 1.000 y réstele la casilla 10 23. Más SANCIONES SALDO A CARGO 24. TOTAL SALDO A CARGO (Rengión 22 + 23) H. PAGO 25. VALOR A PAGAR 26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de rengión 27) 27. Más INTERESES DE MORA (Sobre rengión 22) 28. TOTAL A PAGAR (Rengión 25 - 26 + 27) 1. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo) Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá 29. PAGO VOLUNTARIO (10% de rengión 22) 30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengión 28 + 29) J. FIRMA | S después de leer con detenimiento las i AA Ila 9, FU VS HA VP 22) TD IM TP SI NO Mi aporte debe destinars AV TA ESPACIO RESE | e al proyecto No. |
| F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondiente: 21. AUTOAVALÚO (Base gravable) 22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el rengión 21 por la casilidad en 1.000 y réstele la casilla 10 23. Más SANCIONES SALDO A CARGO 24. TOTAL SALDO A CARGO (Rengión 22 + 23) H. PAGO 25. VALOR A PAGAR 26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de rengión 27) 27. Más INTERESES DE MORA (Sobre rengión 22) 28. TOTAL A PAGAR (Rengión 25 - 26 + 27) 1. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo) Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá 29. PAGO VOLUNTARIO (10% de rengión 22) 30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengión 28 + 29) J. FIRMA | S después de leer con detenimiento las i AA Ila 9, FU VS HA VP 22) TD IM TP SI NO Mi aporte debe destinars AV TA ESPACIO RESE NUMERO NUMERO | e al proyecto No. |
| F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondiente: 21. AUTOAVALÚO (Base gravable) 22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el rengión 21 por la casilidad en 1.000 y réstele la casilla 10 23. Más SANCIONES SALDO A CARGO 24. TOTAL SALDO A CARGO (Rengión 22 + 23) H. PAGO 25. VALOR A PAGAR 26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de rengión 27) 27. Más INTERESES DE MORA (Sobre rengión 22) 28. TOTAL A PAGAR (Rengión 25 - 26 + 27) 1. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo) Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá 29. PAGO VOLUNTARIO (10% de rengión 22) 30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengión 28 + 29) J. FIRMA | S después de leer con detenimiento las in AA AA Ila 9, FU VS HA VP 22) TD IM TP SI NO Mi aporte debe destinars AV TA ESPACIO RESE NUMERO NUMERO HA BANG NUMERO HA HA HA BANG NUMERO HA HA BANG RA BANG NUMERO HA BANG NUMERO HA BANG NUMERO HA BANG RA BANG NUMERO HA BANG NUMERO HA BANG NUMERO HA BANG RA BANG NUMERO HA BANG NUMERO HA BANG NUMERO HA BANG RA BANG NUMERO HA BANG RA BANG RA | e al proyecto No. |

930050

RECIBIDO SIN PAGO





Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.

101010002770821

AÑO GRAVABLE 2008

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

SOLAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

| | o número de autorización elec | ctrónica | | - | |
|--|---|---|--|--|--|
| A. IDENTIFICACIÓN DEL | PREDIO PREDIO | | | | |
| 1. CHIP | 1014- B - 11-11 | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA | | | 3. ESTRATO |
| (Código Homologado de Identi | | 1340 | 040 | | |
| | 84 FCSY | 4. CÉDULA CATASTRAL | | | |
| Núm 5, DIRECCIÓN DEL PREDI | neros Letras | e _c | | | |
| CALLE | 49 16 A | 20 | | | |
| | , , , | 20 | <u> </u> | | |
| B. INFORMACIÓN SOBRE | ÁREAS DEL PREDIO | | | 2015年1月1日 1000年1月1日 1000年1月1日 1000年1月1日 | |
| 6. ÁREA DEL | 268. | 7. ÁREA | | 260 | |
| TERRENO (m) ² | DECIMA | | TRUIDA (m) ² | 268 | DECIMAL |
| C. CLASIFICACIÓN, TAR 8. DESTINO | RIFA Y EXENCION (Ver instrucc 9. TARIFA PLENA | iones) 10. AJUSTE | TADIEA | | Marka Marka |
| 62 | 95 | | OOC | 11. PORCENTA | E EXENCION |
| D. IDENTIFICACIÓN DEL C | POR MIL DECIMAL CONTRIBUYENTE | | | | O |
| 12, APELLIDOS Y NOMBR | RES O RAZÓN SOCIAL | | | | NO SECTION ASSESSMENT |
| RUBIO | Pana Ed | lna Max | 32817 | 2 | |
| | 4 | | | i | |
| CALIDAD DEL CONTRI (Ver Instrucciones) | 14. IDENTIFICACIO | ÓN NÚMERO | | D.V. 15. TELÉ | FONO |
| PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO AUTI | RIMONIO SUCESIÓN OTROS C.C. NIT T.I. | S 1 9 3 0 | 0 = 0 | D | 5 5 8 2 2 |
| 16. DIRECCIÓN DE NOTIF | COACIÓN 5 | | | | |
| Recuerde: El apartado aéreo n | io sirve como dirección de notificación. | campo, se entenderá como dirección de r | notificación la que corresponda | al predio declarado. | 17. CÓDIGO DE MUNICIPIO |
| Calla | 49 16 A | 20 | | | |
| | ¥ | | | | 7 1 00 7 |
| E. PAGO ACTO OFICIAL | (Ver instrucciones) | | | | FIGURE AND |
| 18. TIPO DE ACTO | 19. NÚMERO DE ACTO | | 20. FE | CHA AÑO | MES DÍA |
| NO ESCRIBA CENTAVO | OS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPL | O DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBA | | | 1 |
| F. LIQUIDACIÓN PRIVADA | | | | EN DEARGO A EA DENEGRA | |
| 21. AUTOAVALÚO (Base g | | | AA | 15179 | 13000 |
| 22. IMPUESTO A CARGO (| (Multiplique el renglón 21 por la casilla | a 9, | | | 3 00 |
| | divida en 1.000 y réstele la casilla | 10) | FU | 130 | 15000 |
| 23. Más SANCIONES | | | vs | | 0 |
| SALDO A CARGO | | 《特别维护学者》》 201 | The second second | AND THE RESERVE | 以外科学的 |
| March 18 of a Charles of the Charles | RGO (Renglón 22 + 23) | | НА | 13 | 45000 |
| H. PAGO | | Her, Sand Harboure | 建设施设施。 | 是是不可能的不 | 经过的过去式和过去式 |
| 25. VALOR A PAGAR | | | VP | | 0 |
| 26. Menos DESCUENTO PO | OR PRONTO PAGO (10% de renglón 2 | 2) | TD | | 0 |
| 27. Más INTERESES DE M | ORA (Sobre rengión 22) | | IM | | |
| | | | | | 0 |
| 28. TOTAL A PAGAR (Re | | | TP | | 0 |
| I. PAGO ADICIONAL VOLU | STEEL SECTION OF THE PROPERTY | | The second secon | | |
| | n 10% adicional al desarrollo de Bogot | á SÍ NO MI | aporte debe destinarse al p | royecto No. | |
| 29. PAGO VOLUNTARIO (10 | 0% de renglón 22) | | AV | | 0 |
| | OLUNTARIO (Rengión 28 + 29) | | TA | | 0 |
| J. FIRMA | | | ESPACIO RESERVADO | O PARA LA ENTIDAD REC | AUDADORA |
| Colon Ma | 24 - 121- | . 0 | Bancolombia | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | 2 |
| 2010 | avoaxota do | 3010 649 SE | B | одота, р.с р.р.і. 192730002758 | 9 |
| | | AUTOADHESIVO | | | 1321.15 |
| 3 | | A | | 07202600018(8020)071927300 | 02758 |
| | | щ | (416)776 | NCOLOMBIA NACONAL LA SOLEDAD BITA | |
| NOMBRES Y APELLIDOS | na Margarita | Pohio Pom | BOGOTA | - LA SOLEDAD BITA | |
| * | الما الما كولاما الما | FORDITALE | 200 | 8 MAYO 1 6 | |
| C.C. Número | 5193009 | Pobio Pana Serro o 11MBHB | - Commen | OF 192 | |

2008 MAY0 1 6 2008 MAYO 1 6

| A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO 1. CHIP AAA0084FCSY | | | | | | |
|--|--|---|---------------------------|--------------------------------|--|--|
| | 2. MATRICULA INMOBILIARIA | 1340090 | | 3. CEDULA CATASTRAL | 49 16 | 18 |
| 4. DIRECCION CL 49 16A 20 B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS D | EL PREDIO | | TARIFA Y EXE | Noion | | |
| The state of the s | | NAME OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY. | TARIFA | 8. AJUSTE | 9. EXENCION | |
| D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYEN | | | | Million and the Section Assets | | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOC | | O PEÑA | | | 1. IDENTIFICACIÓN CC | 51930050 |
| 12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 49 | | 2 / 2 5 2 2 | | | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO | 11001 |
| FECHAS LIMITES DE LIQUIDACIÓN PRIVADA | E PAGO | | HASTA | 26/SEP/2013 | | |
| THE RESERVE OF THE PROPERTY OF | | | A PARTITION | PKAPOLICE SA EZALLE | | |
| AUTOAVALUO (Base Gravable) IMPUESTO A CARGO | | AA | | 0 | | |
| 16. SANCIONES | | FU | | 0 | | |
| F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZAD | OS . | VS | PROPERTY CONTRACT | 0 | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUT | | AT | | 0 | | |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | | IA | | 0 | | |
| G. SALDO A CARGO | THE PARTY OF THE PARTY. | | | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | | HA | Market and process of the | | | RESERVATION OF STREET |
| H. PAGO | | 7/2019/06 | | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | | VP | | 1,994,000 | | |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO P | AGO | TD | | 0 | | |
| 22. INTERES DE MORA | | IM | | 334,000 | S 4 3 46 | |
| 23. TOTAL A PAGAR | | TP | TANDESCONDENSIONE AUTOMOS | 2,328,000 | DE TRANSCORRESCORRANGO DE PARTICIONES DE LA CONTRACTORIO DELLA CONTRACTORIO DE LA CONTRACTORIO DELLA CONTRAC | THE RESTRICTION AND ADDRESS TO SERVICE TO SE |
| PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO Aporto voluntariamente un 10% adi | cional al desarrollo de Rec | otá SI | NO N | fi aparta daba dastinan | and provinces No. | |
| 24. PAGO VOLLINTADIO (10% adr | ar was the first | AV | NO N | Mi aporte debe destinars | e ai proyecto No. | |
| | 李子子子子 2 | TA | | 2,328,000 | | |
| Bancolombia | The same with the same of the | 10 | ш | | - Company of the Comp | |
| Bogotá D.C. – Dirección Distrital de Impl | CEQ : | | O TIMBRE | THE BANCOLON | BIA MANUAS | |
| 07.0467.04.197 | 0 7 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 | | E | B GOTA · LAS | ame. | |
| | Maria Maria Maria | | SELLO | O'ago V | 26 2 | |

- nutinero de cuenta / nererencia de pago

- ar medios electrónicos o cualquier inniietud cite este número

1

1940972

P106960103

06Nov2010

Fecha factura 🖈

Factura No.

Direccion Correspondencia: CL 49 16A

ALFONSO LOPEZ

PENA RAMIREZ JAIME CL 49 16A 20 20 20 Municipio:

gasNatural Línea de emergencias Las 24 horas 164

www.gasnatural.com.co

Gana tiempo y Linea de atención al cliente Linea s'viense de 7 a.m. a 6 p.m. 307 8121

23Nov2010 22Nov2010 62,390

Ruta: 13001360172000

Lote: 03023

BOGOTA

Ver información al respaldo

paga tu factura por medios electrónicos

CONSUMO GAS = 10 M3 X 714.270 PESOS/M3

•

suspendera servicio a parfir de:

Pagar antes de

bre 3 de 1993.

recal a pagar

onsumos de gas en los últimos seis meses fueron

419181818181818181

FIJO
598-CARGO POR CONEXION (004/036)
SUBTOTAL
129-INTERNA Y/O ARTEFACTO (004/036)
INT. INTERNA/ARTERFACTO (004/036)
SUBTOTAL

7,143 2,520 9,843 6,815 26,321 21,312 14,757 36,069

Su consumo en M3 de gas equivale a: 109.43 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 65.27 P.C.: 42.006 MJM3

ignos NUIR 2-1100 1000-6 Gas Na

No de facturas vencidas a este corte: 0 Fecha de Emisión Periodo

Valor

Tasa maxima 1.62 1.62 Tasa aplicada 1.59 Capital actual 418,799 906,829 Capital anterior 428,642 928,141 Concepto 598

Oct-2010 Nov-2010 3 DOMESTICO ' D1 Periodo facturado Oct-2010 Tipo de lectura REAL Tipo de lactura REAL Coeficiente de correction 1,000 Estrato/Categoria 3 No Medidor DM 71-10-5 576563 Lectura anterior 29 Lectura actual 41 Consumo medido (m3) 12 0.870 04-Oct-2010 04-Nov-2010 Datos de medición Factor corrector Fecha de lectura Fecha de lectura

Res. CREG 011/03 Componentes Mvm714.27 (5/m3) Gm251.10 Tm131.78 Dvm317.50 Componentes Mfm 2520.00(3/Factura) Dfm0.00 _Co2520.00

Eficiencia energética ¡Ahorra energia cuida el medio ambiente! Ahorra energia controlando la temperatura del agua desde el mando de lu calentador sin agregar água fría, así también prolongarás la vida útil de tu calentador.

Gas Natural S.A, ESP NIT. 800 007 813-5

(415)7707208029194(8020)0194097204112010(3900)0000062390

| Mi pago a t | Entidad financiera | Número de aprobación | Fecha |
|---|--------------------|----------------------|-------|
| Mi pago a través de medios electrónicos | | | rly. |
| lectrónicos | | | B::0 |
| | 200 | | |

Sello del Banco 62,390 Total a pagar 06Nov2010 Fecha factura

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural s.A., ESP

P106960103

Factura No.

No. Cuenta / Referencia de pago

1940972

211

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

| CERTIFICADO | MYRIAM LEAL |
|---|--|
| | |
| | |
| | Nombre / |
| | Firma |
| Notificador: | ALEJANDRO REMERO |
| | Nomifre |
| | Untoha |
| RECLAMACION Y AJUSTE EN FACTURACION MES A MES POR LA TARIFA OFRECIDA INICIAL Q INTERNET DE ALTA VELOCIDAD DE 25 MEGAS Y TELEVISION BASICA CON 2 DECODIFICADORI SUSPENDIERON SERVICIOS POR FALTA DE PAGO, SE GENERA AJUSTE Y RECLAMACION EL DIA O FACTURA AJUSTADA A CLIENTE Y SE ENVIA SINCRONIZACION PARA APLICAR TARIFA OFRECIDA | ES, EN LA ULTIMA FACTURACION CON CORTE EL 30 DE JUNIO DE 2017 S 06/07/2017 POR LOS COBROS EXAGERADOS EN FACTURACION, SE ENTREGA |
| | |
| | |
| | |
| | |

07-07.7-F-006-v.1

16/09/2013

"Una vez Impreso este documento, se considerará documento no controlado"

Pág. 1

3 Mes

No. cuenta cliente: Factura mes de: Periodo de consumo: No. teléfono cliente: Fecha de Expedición: rato/Actividad: 5987810 Noviembre 2008 Octubre 1 al 31 3404725 15 de Noviembre de 2008 3/Residencial(ciclo 35) EDNA MARGARITA RUBIO PEÑA CL 49 16 A 20 BOGOTÁ D.C. / CUNDINAMARCA

Valor factura anterior: Total ETB con IVA: Total otros operadores con IVA: Ajuste a la decena:

Total Factura:

\$ 98,260.00 \$ 51,852.78 \$ 3,355.06 \$ 2.16 \$ 153,470.00



! ESTIMADO CLIENTE

Recuerde que tenemos un portafolio de servicios complementarios a su línea telefónica, llámenos al 170 y permítanos asesorarlo.

VALOR TOTAL A PAGAR:

\$ 153,470.00

Para pago por medios electrónicos digite

5987810

FECHA OPORTUNA DE PAGO:

1 de Diciembre de 2008

Servicios de Telefonía Local (Unidad de Medida - Minuto Redondeado)

SERVICIO(S) ACTIVO(S)

Plan Telefonía Local Minutos consumidos Domedio histórico Ilimitado Extremo

2276 1788

SERVICIO(S) SUPLEMENTARIO(S)

Llamada en Espera



Valor Total Telefonía Local Valor Recargo Mora Valor IVA

\$ 43,695.00 \$ 1,005.68 \$ 7,152.10

Subtotal 51,852.78

Servicios Otros Operadores

Valor Total Otros Operadores Valor Recargo Mora Valor IVA \$ 2,868.00 \$ 24.29 \$ 462.77

*Ver anexo informativo

Factura mes de Noviembre 2008

7 de Diciembre de 2008 Fecha oportuna de pago:

Cuenta: 5987810

Para pago por medios electrónicos digite:

QUESADA TEUSAQUILLO 0118

Localidad: Sona Postal: Fecha de Expedición:

15 de Noviembre de 2008 Factura de Servicio Público Nº: 000076480611

BOGOTÁ D.C. / CUNDINAMARCA

CF 49 16 A 20 **EDNA MARGARITA RUBIO PEÑA**

E_{səw}

OLLS

Sigue pagando a tiempo tu factura telefónica y podrás ser el ganador de un viaje a San Andrés, con todos los gastos pagos, para ti y tu familia o uno de los 10 premios de un cargo fijo mensual de tu línea telefónica, por un año (1).

En noviembre, participa en el sorteo de (2):

Televisores.

- Bicicletas.
- Teléfonos Inalámbricos.
- Multifuncionales.

Para mayor información ingresa a www.etb.com.co. Aplica para hogares y empresas.





0391



Ofic.:0053

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO INTEGRALES HACEB

| NÚN | MERO CRÉ | DITO | CLIENTE | OFICINA |
|---------|----------|------|-------------|----------|
| ENTIDAD | OFICINA | DC | No. CRÉDITO | |
| 0013 | 0053 | 95 | 9670123139 | GALERIAS |

| | the state of the s |
|---------------------------|--|
| FECHA DE DESEMBOLSO | 08-07-2005 |
| MONTO INICIAL | \$4,000,000.00 |
| CUOTA | 33 de 36 |
| NÚMERO CUOTAS VENCIDAS | 2 |
| SALDO EN MORA | \$313,664.44 |
| TASA DE INTERÉS CORRIENTE | 27.59 % E.A. |
| TASA INTERÉS DE MORA | 32.75 % E.A. |
| CUENTA DE CARGO | 00130053970200012316 |

ES EL MOMENTO DE TENER UN CREDITO PARA LO QUE QUIERAS. FACIL DE CONSEGUIR, FACIL DE PAGAR. PREGUNTA EN TU OFICINA LOS BENEFICIOS EXCLUSIVOS QUE BBVA TIENE PARA TI, SOLO POR SER CLIENTE.

FECHA LÍMITE DE PAGO

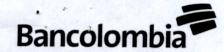
| PERÍODO LIQUIDADO 08-03-2008 AL 07-04-200 | |
|---|--------------|
| FECHA DE CORTE | 08-03-2008 |
| VALORE | S ASEGURADOS |
| Letter. | |

PAGO INMEDIATO

| VALORES ASEG | URADOS |
|----------------------|--------------|
| VIDA | \$801,686.49 |
| INCENDIO Y TERREMOTO | |
| VEHÍCULO | |

| CONCEPTO | APLICACIÓN DEL PAGO ANTERIOR | PRÓXIMA CUOTA |
|-------------------------------|------------------------------|---------------|
| | | |
| SALDO ANTERIOR | 939,246.93 | |
| VALOR DEL PAGO | 161,795.34 | |
| DISTRIBUCIÓN | | |
| -Capital | 137,560.44 | 429,849.22 |
| -Intereses Corrientes | 19,271.78 | 40,647.44 |
| -Intereses Mora | 4,443.95 | 11,046.41 |
| -Seguro de Vida | 519.17 | 1,243.56 |
| eguro de Incendio y Terremoto | 0.00 | 0.00 |
| -Seguro Vehículo | 0.00 | 0.00 |
| -Otros | 0.00 | 0.00 |
| SALDO A LA FECHA DE CORTE | 801,686.49 | |
| VALOR A PAGAR | | 482,786.63 |
| SALDO DESPUÉS DE ESTE PAGO | | 371,837.27 |

- Si ha realizado algún pago después de la fecha de corte, éste no se reflejará en el presente extracto, por tanto, usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en nuestra Línea BBVA Bogotá 4010000, Cali 8892020, Medellín 4938300, Barranquilla 3503500, Bucaramanga 6304000, demás ciudades 01 8000 912227.
- En www.bbva.com.co puede consultar el estado actual de su crédito.
- Si su extracto no llega oportunamente, ello no lo exime de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Si usted presenta cuotas vencidas, sus intereses de mora serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los períodos en que se presente dicha mora.
- "Recuerde que el estado de sus créditos es reportado a la CIFIN".
- Por favor comunicar cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda. al A.A. 075874 de Bogotá.





ESTADO DE CRÉDITO

SEÑOR (A)

EDNA MARGARITA RUBIO PEÑA CALLE 49 16 A 20

3002094993 BOGOTA D.C.

00186

7823

FECHA DE CORTE 10/20/08

DOCUMENTO 000000051930050

Pag:

SUCURSAL

GALERIAS

7824

7823 1/1

NOTAS DE INTERES

CON TU AUDIOPRESTAMO, BANCOLOMBIA LE DA CREDITO A TUS SUEÑOS Y PODRAS ALCANZAR LAS METAS QUE TE HAS PROPUESTO, SIN NINGUN TRAMITE ADICIONAL Y DESEMBOLSOS A TRAVES DE LA SUCURSAL VIRTUAL, TELEFONICA O PAC ELECTRONICO.

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CRÉDITO | | | | | | | | |
|---------------------------------|---------------|-----------------|----------------|--|--|--|--|--|
| LINEA DE CRÉDITO | CUPO TOTAL | CUPO DISPONIBLE | CUPO UTILIZADO | | | | | |
| AUDIOPRESTAMO | 2,000,000.00 | -200,000.00 | 2,200,000.00 | | | | | |
| VALOR A DEBITAR | FECHA DE PAGO | INTERES DE MORA | MORA DESDE | | | | | |
| 211,508.00 | 11/15/08 | .00 | 0/00/00 | | | | | |

| | | | | RES | SUMEN | | | | |
|--|---|---|---|--|---|---|--|--|---|
| NÚMERO OBLIGACIÓN | FECHA DESEMB. | VALOR DESEMBOLSO | TASA INTERES EFECTIVA ANUAL | CUOTA N | ABONO CAPITAL | ABONO INTERES | ABONO SEGURO | VALOR CUOTA MES | SALDO |
| 18681005994 18681006765 18681006926 18681007097 18681007292 18681007564 18681007920 18681008223 | 1/29/08 3/06/08 4/16/08 6/06/08 8/16/08 | 1,000,000 466,000 248,000 222,000 308,000 340,000 357,000 200,000 230,406 | 20.27 20.27 25.34 25.34 25.34 25.34 25.34 25.34 25.34 | 17 11 9 8 7 5 3 1 | 44,384 11,397 21,565 18,965 11,479 12,158 27,799 4,121 17,714 | 5,829 5,590 1,741 1,898 4,620 5,614 5,751 6,333 3,939 | 100 105 21 25 70 85 83 56 64 | 50,313 17,092 23,327 20,888 16,169 17,857 33,633 10,512 21,717 | 331,681 349,196 70,091 80,917 231,696 283,338 274,928 195,879 212,692 |
| | | Ra | 20 | | sel. | | | | |
| | т | OTALES | | | 169,582 | 41,315 | 611 | 211,508 | 2,030,418 |

RECUERDE

DESDE JULIO DE 2008 HASTA SEPTIEMBRE DE 2008 LA TASA MAXIMA PERMITIDA ES 32.25%EFECTIVA ANUAL.



FACTURA DE VENTA

NOMBRE

DIRECCION :

51930050

RUBIO PENA EDNA MARGARITA CL 49 16 A 20 2455

IVA REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. 15633 DIC/18/07 SOMOS RETENEDORES DEL IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA CAMBIARIA

DE COMPRAVENTA NRO. : PEIC - 123640

F E C H A : 2009/02/17 COND PAGO : 01-30 Dias V E N C E: 2009/03/17

2455822 3404725 TELEFONO : 2455822 BOGOTA CIUDAD 51,930,050 REMISION : PEDIDO :2064867 ORDEN : EDNA NIT.

| CODIGO | DESCRIPCION | CANT. | ANCHO | ALTO | MTS2 | VR.UNIT. | %DCTO | VR.TOTAL |
|---|--|--------------------------------------|---|---|------------------------------------|---|-------|--|
| M02-90 M02-90 M02-90 M02-90 M02-200 | MINI Q CAMEL SATIN MINI Q FIESTA | 1.00 1.00 1.00 1.00 2.00 | 2.100 .500 1.050 .700 1.395 | 1.400 1.400 1.400 1.250 1.085 | 2.94 .70 1.47 .88 1.51 | 158,000 81,000 90,000 77,000 99,000 | | 158,000 81,000 90,000 77,000 198,000 |

SUB-TOTAL 604,000 COMENTARIOS: FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE PENTAGRAMA S.A. DESCUENTO 30.00% 181,200 +FLETES 422,800 SUB-TOTAL +I.V.A. 67,648

TOTAL FACTURA 490,448

160000058179 FECHA:2007/11/07. Desde el No.PEIC- 80001 hasta el PEIC- 200000 AUTORIZACION FACTURACION RESOLUCION DIAN No.

Esta FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA se asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio segun el Art. 772, 774 y S.S. del Codigo de Comercio. El cliente acepta que quienes la firman, tienen autorizacion para ello, lo cual le hace responsable de su cancelacion.

ACEPTADA Ni C.

CLASIFICACION 114 EXENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RESOLUCION 048/00

FABRICA - SALA DE EXHIBICION Y VENTAS : CALLE 40 No. 11-55 L. 5 PBX: 329 55 55

FAX: 329 53 06 PEREIRA - RISARALDA. E-mail: cartera@persianaspentagrama.com ** GRACIAS POR SU COMPRA **

PROGRAMA DE COMPUTADOR ELABORADO POR: HEINSOHN SOFTWARE HOUSE S.A. NIT. 800.075.667-6 PBX: 633 70 70 BOGOTA

BOGOTÁ Sala de Exhibiciones y Ventas.

PEREIRA Fábrica - Sala de Exhibiciones y Ventas. Ten 7 No. 121 - 20 Local 112.

Centro Empresarial Pasea Real.

PBX: (1) 657 0757 Fax: (1) 657 0016

PBX: (6) 329 5555 Fax: (6) 329 5306

MEDELLIN Oficina de Servicio al Cliente. Tel: (4) 334 8836 Cel: 310 891 0408

CALL Oficina de Servicio al Cliente. Cel: 314 771 1097

BUCARAMANGA Oficina de Servicio al Cliente. Cel: 314 771 1098





USTED SE EXPONE A UN CORTE DE AGUA. PAGUE SU FACTURA YA

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario JAIME PEÑA

(INMUEBLE)

ALFONSO LOPEZ (CORRESPONDENCIA) CLASE DE USO: Residencial UND. NO HABITACIONAL:

VELO015B

CONSUMO (m3)

Alcantarillado por Aforo:

CICLO: RUTA: ZONA: M22494

90

69

Datos del medidor

UND.HABIT./FAMILIAS:

CL 49 16 74

ESTRATO:

MARCA: IBERCONTA NÚMERO:

LECTURA ACTUAL:

FACTURADO CON:

LECTURA ANTERIOR:

Últimos consumos m3

\$0

Datos del consumo

\$6.433 JUL-JUL

10003993

Consumo Normal

21

CUENTA CONTRATO 'lúmero para cualquier consulta

9006486

Factura de Servicios Públicos No. Número para pagos

2631688211

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro a terceros (ver al respaldo)

Fecha límite de pago para evitar suspensión

\$275.970

Fecha de pago oportuno

DIC/14/2010

Periodo facturado

\$101.978 JUL-SEP

SEP/22/2010 - NOV/21/2010

CONSUMO

DIC/17/2010

| | | Cos | sto | (-)Subsidio | Tarifa | Valor | Otros Cobros | No. | Cuota | Interés | Total | Saldo |
|---|-------------------------|---------------------------|----------------------|----------------------|---------------------------|----------------------|-------------------------------|-------|---------|---------|---------------|-----------|
| Descripción | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total | (+) Aporte | Valor Unitario | a Pagar | Ajuste a la Decena | | | | \$1- \$140 | |
| o fijo residencial consumo residencial básico(0-40m3) consumo residencial superior a básico cargo fijo no residencial consumo No Residencial (m3) | A Charles Street Street | \$13.408,53 \$2.277,30 | \$13.409 \$47.823 | \$1.878- \$6.695- | \$11.531,33 \$1.958,48 | \$11.531 \$41.128 | | | | | | |
| Subtotal Acueducto | , | | \$61.232 | \$8.573- | | \$52.659 | Subtotal Otros Co | obros | 3 | 100 | \$139 | |
| Alcantarillado | | | | | | | Otros concepto | os qu | e adeu | da | Valor | Total |
| Cargo fijo residencial Consumo residencial básico(0-40m3) Consumo residencial superior a básico Cargo fijo no residencial Consumo No Residencial (m3) | 1 21 | \$6.832,43 \$1.464,77 | \$6.832 \$30.760 | \$819- \$3.691- | \$6.012,54 \$1.289,00 | \$6.013 \$27.069 | Valor Saldo Financiación Espe | ecial | | | | 2.312.6 |
| Subtotal Alcantarillado 2 | | | \$37.592 | \$4.510- | | \$33.082 | Total otros conce | eptos | que ade | uda | | \$2.312.6 |

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3



ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.

111001000-6

830000861-6

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - LÍNEA 110

LIME S.A. E.S.P. AC 127 No. 60 - 75 Tel. 6241242

ATESA S.A. E.S.P.
Av. El Dorado No. 69C-03 Local 101
Tel. 4198000

ATESA S.A. E.S.P.
Lc. 2001 C.C. Tunal
Linea de Atención 110 Opción 3

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P. -Cra 7 No. 56-29

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Av. Boyacá (AK 72) No. 6 B 20 PBX 260 4804 FAX 260 38 31

CUENTA CONTRATO Número para cualquier consulta

PARA PAGOS

Royal of Sc Citibank

HSBC

RECLAMOS Acueducto 10 Aseo

Credito

SUCURSALES

(Recaudo en todas

BANCARIAS

Factura de Servicios Públicos No. Número para pagos

9006486

CENTROS ESPECIALIZADOS

Colpatria

Davivienda

DE PAGOS C.E.P. DE LOS BANCOS

Banco de Bogotá Calle 73 Cr 11 No 73 - 29,

Credibanco VISA

Carrefour

Via Interne

Terminales

San Diego

Castilla

San Fernación

* Horario de atención

en cade: 7:00 a.m. a 4:00p.m. para las

entidades y hasta la 5:00 p.m. para los bancos con

victoria, cuyo horario

de atención es de 7.00 a.m. a 4:00 p.m.

excepción de la

Chía

2631688211

Periodo facturado

NOV/25/2010 SEP/26/2010

| | | | | DA | TOS DEL | USUARIO | | | | |
|---------------|-------------------------|-----------|----------|-------|---------------------|--------------|------|--|-------------|-------|
| Tipo de | Productor: | PEQU | EÑO F | PRO | DUCTOF | 3 | E | strato: | | 3 |
| Unid. Re | sidencial: | 1 | Unid. | No F | Residenc | ial: 1 | D | ensidad: | C | 0.000 |
| Volume | n: 0 | .26 | % Par | ticip | ación: | 0.000% | F | rec. Barrido: | | 01 |
| Frec. Re | colección: | 03 | Costo | Res | sidencial | \$16.072 | C | osto No Residend | cial: \$1 | 1.146 |
| HISTORICO | DE VIGENCIAS C | OBRADAS | 3. | | \$79.970 | 2. | \$ | 967.170 1. | \$2.823 | .050 |
| COSTOS DE | REFERENCIA | CDT: \$1 | 8882.07 | 40 | CRT: | \$80854.2720 | 10 | TASA DE BARRIDO: | 21.150 | % |
| | | THE RES | TARIFA | DELS | ERVICIO DE | ASEO (MES/ U | NIDA | ND) | | |
| | RES | BIDENCIAL | | | NO RES | IDENCIAL | _ | Cálculo del valor del | Servicio de | Aseo: |
| LIQUIDADOS | TARIFA UNID. OCUPADA | | SOCUPADA | UNI | TARIFA D.OCUPADA | CARGO FIJO | | Tarifa de Aseo X Dia | | edes |
| 61 | \$13.661.3 | 1 \$0 | 0.00 | \$15 | .604.58 | \$0.00 | | 30 Ilquid | lados | |
| LA TARIFA INC | LUYE SUBSIDIO O | - | | 100 | | | | Para los grandes gener unidades por metros cu | | e las |

| | ESTADO DE | SU CUENTA | |
|--|---|---|----------------------|
| CONCEPTO | VALOR | CONCEPTO | VALOR |
| Servicio Aseo Residencial Servicio Aseo No Residencial Subsidio Aporte Cargo Fijo Residencial Cargo Fijo No Residencial | \$32.680 \$22.664 \$4.902- \$9.066 | Contenedor - Escombros Deuda Anterior Nota Débito Nota Crédito Anticipo Interés por Mora | \$34.000 |
| Dto. Licitación Dto. Por Prestación Valor Aforo | \$12.113- | Otros Cobros Cuota Financiación Interés de Financiación Ajuste a la Decena | \$90.951 \$17.744 |
| Si cancela en cheque favor girarlo a n FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN A NIT. 830054539-0 | ombre de: ASEO D.C. | VALOR ASEO \$ | \$190.090 |

LA TASA AMBIENTAL POR USO: contribuye a la preservación y protección de las fuentes de agua. (Ley 99 de 1993) LA TASA AMBIENTAL RETRIBUTIVA: contribuye a la descontaminación de las aguas residuales. (Ley 99 de 1993) En esta factura se han cobrado los siguientes valores por concepto de estas tasas con destino a las autoridades ambientales:

| | Tarifa por m3, consumo de 0 a 40 m3 | Tarifa por m3, consumo mayor de 40 m3 | Valor Total Cobrado |
|-----------------------------------|--|--|------------------------|
| Acueducto (tasa por uso) | \$2,67 | \$3,10 | \$56 |
| Alcantarillado (tasa retributiva) | \$37,51 | \$42,62 | \$788 |

Davivienda Chapinero Cra. 13 No. 61 - 08,
Colmena Centrales de Pago
Banco Popular Capinero Cra. 13 No. 27 - 50,
Interior 181 las sucursales Santande Corresponsales bancarias sin ninguna Colmena BCSC no Bancarios CNB restricción) CAJERO Caleros Servibanca Banco Santander OTRAS FORMAS Débito automático AUTOMÁTICO Colpatria Davivienda Banco AV Villas Cajeros ATH DATÁFONOS HSBC Banco de Bogotá Banco Popular Redeban Multicolor Banco GNB Colmena Caja Social Pago Telefónico Granahorrar Citibank RAPICADES Santa Inés Puente Aranda Bosa Holanda Restrepo Calle 80 Chía Circunvalar Kennedy Soacha Prado Veraniego Siete de Agosto Diver Plaza Al-Santa Librada Restrepo Fontibón Madelena Suba Rincón Tibabuyes **Bochica Sur** Venecia **Archivo Distrital** Chapinero 53 Bosa Despensa Galerías Claret Chapinero 58 Zipaquirá Engativá Av. 68 CADES SUPERCADES Usaquén Tunal Patio Bonito Fontibón Américas Calle 13 Servitá Bosa Bosa Muzú Kennedy Chico Santa Helenita Suba CAD Santa Lucia Plaza Américas La Victoria Suba Hábitat Yomasa La Gaitana Calle 13 Carrera 37 P.E.R. PUNTO ESPECIALIZADO Av. La Esperanza Chicó Paseo Real **DE RECAUDO AUTORIZADOS** Centro Restrepo Alamos POR RAPICADE Class Roma 20 de julio Colseguros Colina 132 Colina Calle 150 Carrera 7 Colsubsidio

Sudameris

Oficinas Bance

Caia Social BCSC

Popular



DESDE JUL 1/11 NUEVA RAZON SOCIAL: CARVAJAL INFORMACION S.A.S. NIT:860.001.317-4

FACTURA DE VENTA No. 01 - 0301

40100301880

GRAN CONTRIBUYENTE - RESOLUCIÓN 2509 DE DIC. 3/93 AUTORRETENEDOR - RESOLUCIÓN 1723 DE NOV.13/90 RESPONSABLE IVA - RÉGIMEN COMÚN AGENTE RETENEDOR DE IVA E ICA AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN RESOLUCIÓN No. 310000049788 DE 2010/11/10 DEL No. 01-285001 AL No. 01-385000 AUTORIZA

NIT./C.5:1930050-

CIUBADIOTA D.C.

UNA EMPRESA CARVAJAL Publicar S.A.

NIT. 860.001.317-4

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio según artículo 774 del Código de Comercio. Esta Factura causará intereses por mora mensual o proporcional a partir de la fecha acordada para el pago a la tasa máxima vigente autorizada.

> Edna Margarita Rubio y/o Mullidos y Tapizados

C1 49 16 A-20

| CENTRO DE FACTURA | ACIÓN | FECHA FACTURA | CONDICIONES DE PAGO | FECHA DE VENCIMIE | NTO | CODIGO ASESOR |
|-------------------|--|--|---------------------|--|-------------|---|
| Bogotá D.C | The state of the s | 18/JUL/2011 | CUOTAS 04 | CUOTAS | | 744204 |
| CÓDIGO . | | | DESCRIPCIÓN | | | VALOR |
| 000402011 | WWW.P | correspondient aginasAmarillas ón 2011 | e a la Publicacio | ón en Intern | et \$ | 745,000.0 |
| | FAVOR BANCOL | CANCELAR SU FA LOMBIA-CTA CTE-: | | ña DESCUENTO SUBTOTAL I.V.A TOTAL 40100301880 | \$ \$ \$ \$ | 37,250.0 707,750.0 113,240.0 820,990.0 |

| FECHA | VALOR | FECHA | VALOR | Autorizo a PUBLICAR S.A. para que por cualquier medio de |
|-------------|------------------|-------|-------|---|
| 18/AGO/2011 | \$ 205,247.00 | | | información y registros sistematizados consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo pertinente a la obligación contenida en la presente factura, lo cual incluye la facultad e |
| 18/SEP/2011 | \$ 205,247.00 | | | contenida en la presente factura, lo cual incluye la facturad el caso de incumplimiento, de reportar mi documento de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo. |
| 18/0CT/2011 | \$ 205,247.00 | | | RECIBÍ: |
| 18/NOV/2011 | \$ 205,249.00 | | | |
| | | | | |

OFICINAS EN: Bogotá, D.C., Av. 68 No. 75A-50 P.2,3 y 4 Tel.: (1) 6465555 Fax: (1) 6465562 - Armenia Tel.: (6) 745 6400 - Barranquilla Tel.: (5) 356 0062 - Bucaramanga Tel: (7) 643 3060 Cali Tel.: (2) 664 9111 - Cartagena Tel: (5) 650 4000 - Cúcuta Tel.: (7) 582 9600 - Ibagué Tel: (8) 266 7486 - Manizales Tel.: (6) 878 2560 - Medellín Tel.: (4) 444 0808 - Monteria Tel.: (4) 790 1000 Neiva Tel: (8) 874 9900 - Pereira Tel: (6) 335 2220 - Pasto Tel.: (2) 722 8888 - Santa Marta Tel: (5) 421 4444 - Sincelejo Tel.: (5) 274 0606 - Valledupar Tel.: (5) 584 3131

ANEXO:0 PÓLIZA No: 994000002311 RAMO: 40 COD. AGENCIA: 845 AGENCIA EXPEDIDORA: CENTRO INNOVADOR DE NEGOCIOS (CIN) MES AÑO AÑO HORAS DIA MES AÑO HORAS OMA DIA MES 12 06 2006 365 06 2007 23:59 12 12 06 2006 23:59 12 06 2006 FECHA DE IMPRESIÓN A LAS ALAS VIGENCIA HASTA VIGENCIA DESDE DATOS DEL TOMADOR

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

TITEM: 1 PLACA: BOCS62

MARCA Y TIPO: FORD P150. XLT. LARITAT AUT. 5400. CC

CUASE: PICRUP SEN

SERVICIO: PARTICULAR

MOTOR: 3A11156

CHASIS: 8YTRX08L138A11156

CHASIS: 8YTRX08L138A11156

RES PONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPAROS

SUMA ASEGURADO

MUENTE O LESION UNA PERSONA

MUENTE O LESION UNA PERSONA

MUENTE O LESION UNA PERSONAS

MUENTE O LESION DOSO

MADOS DEL MUENTO

MUENTE O LESION UNA PERSONAS

MUENTE O LESION DOSO

MADOS DEL MUENTO

MUENTE O LESION DOSO

MADOS DEL MUENTO

MADOS DEL MUENTO

MUENTE O LESION DOSO

MADOS DEL MUENTO

MADOS DEL MUENTO

MUENTE O LESION DOSO

MADOS DEL MUENTO

MUENTE O FECHA DE EXPEDICIÓN TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION DATOS DEL TOMADOR Se deja constancia que el riesgo bajo la presente póliza se encuentra endosado a favor de DAVIVIENDA S.A. hasta por el monto total de sus acreencias. Se aclara que el color del vehiculo es AZUL FIDJI TOTAL A PAGAR IVA: GASTOS EXPEDICION VALOR PRIMA VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****2,561,489.00 \$ ***353,309.00 \$*******0.00 ***199,400,000.00 *****2.208,180.00 COASEGURO CEDIDO INTERMEDIARIO VALOR ASEGURADO NOMBRE COMPAÑIA %PART CLAVE NOMBRE 100.00 EDGAR ALEJANDRO ARIAS RODRIGUEZ 3505

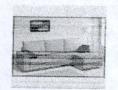
CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 GRAN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

-524.654-6 FIRMA ASEGURADOR



FIRMA TOMADOR



MULLIDOS Y TAPIZADOS - RESTAURACION PINTURA TAPIZADO MUEBLES

RESTAURACIÓN PINTURA Y TAPIZADO DE MUEBLES.

Recogemos sus muebles para que estrene nuevamente.

Reparación Pintura y Tapizados de Muebles con telas Nacionales e Importadas. Confección, Instalación y Mantenimiento de Cortinas y Persianas Modernas.



Calle 49 No 16 A - 20 Chapinero -Bogotá - D.C. - CP: 11001

Tel: 2455822 - 300 5727554 - Fax: 2455822

amarillasinternet.com/mullidosytapizados

Link directo a este anuncio: www.amarillasinternet.com/multidesytapizados-cortinas







Envíalo a un Amigo

EDNA M RUBIO PEÑA,

Gracias por publicar tu anuncio con AmarillasInternet. La siguiente es la información que nos has suministrado en el registro.

ID: 438330/24370

Fecha de Registro: 31-7-2012 Fecha de Vencimiento: 31-7-2013

Anuncio: Standard

Ranking: 1

Usuario: tapizados2

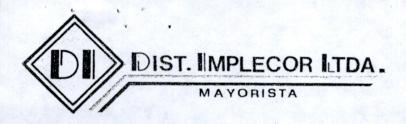
Contraseña: tap1zad0s2

Nombre Comercial: MULLIDOS Y TAPIZADOS - RESTAURACION

PINTURA TAPIZADO MUEBLES Dirección: Calle 49 No 16 A - 20

Barrio: Chapinero - Ciudad: Bogotá

Martha Lucia Fandiño - Tel: 4745645 - 300-3105735 - martha.asesor.internet@gmail.com



SALA DE EXHIBICIÓN Y VENTAS

CALLE 75 Nº 24-55

TELS.: 311 44 81 - 311 89 78 - 240 58 30

Bogotá - Colombia

CORTINAS

PERSIANAS

CERTIFICAMOS

MINIPERSIANAS

Que la señora EDNA MARGARITA RUBIO PEÑA, identificada con C.C. No. 51.930.050 de Bogota, nos hace compras desde hace cinco (5) años, por un promedio de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) mensuales, las transacciones son realizadas en cheque y en efectivo, durante este tiempo ha demostrado ser una persona correcta y cumplidora con sus obligaciones.

TELAS

La anterior se expide a solicitud de la interesada a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005), con destino a Granahorrar.

RIELES Europeo Colonial

Atentamente,

ALI UMBRAS

ELVIA LOPEZ

DIST. IMPLEIOR LTDA.

Gerente

DIVISIONES DE BAÑO Bogotá, Junio 29 del 2005

Señores GRANAHORRAR Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente certificamos que la señora EDNA MARGARITA RUBIO PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 51.930.050 de Bogotá, es clienta de nuestro almacen hace aproximadamente TRES (3) años tiempo durante el cual efectua compras de contado men sualmente por la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000.00).

Atentamente,

EL TAPICERO LTDA

ALBETRO LONDOÑO A

RUBIO PENA EDNA MARGARITA

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA VENTA

51930050

CL 49 16 A 20

51,930,050

BOGOTA

CLIENTE

DIRECCION

NOMBRE

CIUDAD

NIT.

IVA REGIMEN COMUN SOMOS RETENEDORES DEL IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA CAMBIARIA

57,200

DE COMPRAVENTA NRO. : PEIC - 43912

F E C H A : 2006/04/07 COND PAGO : CO-CONTADO V E N C E : 2006/04/07

37.000

192,793

PEDIDO :2028057 ORDEN : FAX

5.35

2.700

CODIGO DESCRIPCION CANT. ANCHO ALTO MTS2 VR.UNIT. *DCTO VR. TOTAL E13-090 ENROLLABLE BLANCO MATE

1.980

2455822

1.00

2455822 3404725

TELEFONO

REMISION

COMENTARIOS: FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE PENTAGRAMA S.A.

SON: DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON CERO CTVS M/CTE. **

SUB-TOTAL 192,793 +FLETES SUB-TOTAL 192,793 +I.V.A. 30,847

TOTAL FACTURA 223,640

AUTORIZACION FACTURACION RESOLUCION DIAN No.160000045144. FECHA: 2005/12/27. Desde el No.PEIC-40001 hasta el PEIC- 80000

Esta FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA se asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio segun el Art. 772, 774 y S.S. del Codigo de Comercio. El cliente acepta que quienes la firman, tienen autorizacion para ello, lo cual le hace responsable de su cancelacion.

ACEPTADA Nit o CC.

CLASIFICACION 114 EXENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RESOLUCION 048/00

FABRICA - SALA DE EXHIBICION Y VENTAS : CALLE 40 No. 11-55 L. 5 PBX: 329 55 55 FAX : 329 53 06 PEREIRA - RISARALDA. E-mail: cartera@persianaspentagrama.com ** GRACIAS POR SU COMPRA **

PROGRAMA DE COMPUTADOR ELABORADO POR: HEINSOHN SOFTWARE HOUSE S.A. NIT. 800.075.667-6 PBX: 633 70 20 BOGOTA

BOGOTA Sala de Exhiciciones y Ventas Cra 7 No. 121 - 20 Local 112. Contro Empresorial Paseo Real PBX: (1) 657 0757 Fax: (1) 657 0016

PEREIRA Fabrica - Sala de Exhiciciones y Ventas. Calle 40 No. 11 - 55 Loral 5. PBX: (6) 329 5555 Fax: (6) 329 5306

MEDELLIN Oficina de Sorvicio al Cliente. Tel: (4) 334 8836 Cel: 310 891 0408

info@persianaspentagrama.com www.persianaspenlagran:a.com

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Nit.: 899.999.035 - 7

GONZALEZ RUBIO CATHALINA CALLE 49 NO. 16 A 20 BOGOTA D.C. - DISTRITO CAPITAL

| Referencia de Pago | 70 |
|--------------------|----|
| 0173882301-6 | |

| ☐ Ido Vencido | Cargos del Mes | Pago Mínimo | Fecha Límite de Pago | Días Mora | Etapa del Crédito |
|---------------|----------------|-------------|----------------------|-----------|-------------------|
| 0 | 432.311 | 432.311 | 2012/03/28 | 0 | ESTUDIOS |

| echa de Transacción (aaaa/mm/dd) | No. Operación | Descripción | Débito | Crédito | |
|-------------------------------------|-------------------|--|-----------|---------|--|
| 2012/02/28 2012/02/27 | 9468107 189856 | RECAUDO 28/02/2012 9468107 GIRO 27/02/2012 189856 | 4.533.600 | 880.000 | |
| | | | | | |
| | | Div. | 43 | | |
| | | y | | | |
| A | | 9 | | | |

| INFORMAC | IÓN GENE | RAL | |
|----------------------|----------|-----------|--|
| SALDO ÉPOC | A DE EST | UDIOS | |
| Capital | \$ | 5.241.280 | |
| Intereses Corrientes | \$ | 111.082 | |
| Otros` | \$ | 0 | |
| Total | \$ | 5.352.362 | |
| SALDO AMORT | ZACIÓN (| CRÉDITO | |
| Capital | \$ | 3.151.060 | |
| Intereses Corrientes | \$ | 1,411 | |
| Intereses de Mora | \$ | | |
| Otros | \$ | 90.67 | |
| Total | \$ | 3.243.143 | |
| SALDO TOTAL AL CORT | TE\$ | 8.595.505 | |
| Cuotas Pactadas | | 18 | |
| | | | |

| RESUMEN CO | ORTE ANTE | RIOR |
|----------------------|-----------|---------|
| Saldo Inicial | \$ | 0 |
| Cargos del Mes | \$ | 433.405 |
| Otros | \$ | 0 |
| Subtotal | \$ | 433.405 |
| PAGOS N | IES ANTER | IOR |
| Capital | \$ | 863.251 |
| Intereses Corrientes | \$ | 7.055 |
| Intereses de Mora | \$ | 9,694 |
| Otros | \$ | 0 |
| Subtotal | \$ | 880.000 |

| RESUMEN VALO | R PAGO | MINIMO |
|------------------------------|--------|------------|
| Saldo Vencido | \$ | 0 |
| Interés de Mora Saldo Vencid | 0 \$ | 0 |
| CUOTA D | EL MES | |
| Capital | \$ | 430.900 |
| Intereses Corrientes | \$ | 1.411 |
| Valor Cuota del mes | \$ | 432.311 |
| Otros | \$ | 0 |
| Pagos antes del corte | \$ | 0 |
| PAGO MÍNIMO | \$ | 432.311 |
| Fecha Corte | | 2012/03/10 |

| Tasa Interés Corriente | 3 03 % |
|------------------------|--------|
| | |

- -
- *Usted puede realizar el pago mensual de su crédito a través de Internet, Cajeros Electrónicos, Datafonos ó Audio con cargo a su cuenta de ahorros o corriente; para ello hemos concretado convenios con 16 de las principales entidades financieras del país
- El hecho de que no le haya llegado su recibo de pago no lo exime de cancelar su cuota en la fecha pactada.
- * Si después del 20 de cada mes no le ha llegado su recibo de pago o cuando lo desee, puede descargarlo de nuestro portal web www.icetex.gov.co.
- * Los pagos realizados hasta 2 días antes de la fecha de corte, se verán reflejados en su próximo extracto. Si ha efectuado un pago después de la fecha límite, este aparecerá en el próximo extracto, de lo contrario comuniquese con nuestra linea de atención al
- * Si desea realizar el pago con cheque, debe ser de gerencia y girado a nombre del ICETEX.
- * Cualquier pago superior al pago mínimo corresponderá a abonos al saldo de su crédito y no a un adelanto del pago de su próxima cuota.
- * Cualquier modificación en su dirección, teléfono o correo electrónico, le agradecemos que sea comunicado a nuestra linea de atención al usuario o en el link de atención virtual en nuestro portal web www.icetex.gov.co.

| | PORTAL WEB ICETEX Pago en linea PSE (www.icetex.gov.co) | REDEBAN MULTICOLOR | | | 1913年第二 |
|------------------------------|---|--|--|-------------------|--|
| ENTIDAD FINANCIERA | | PUNTOS DE PAGO Por Datafono (Supermercados, Tenderos, Cades y Supercades) | INTERNET (Desde el portal Web de su banco) | PAGO EN BANCOS | PAGOS DESDE EL EXTERIOR (Ver el instructivo en nuestro portal web |
| Banco AV Villas | X | Χ. | | | |
| Banco Caja Social BCSC | X | X | | X | |
| Banco Colmena BCSC | x | X | X | X | |
| Banco de Bogotá | x | | | | 18.55 |
| Banco de Bogotá MIAMI AGENCY | | | | | X |
| Banco de Occidente | x | | | X | |
| Banco Popular | × | | | Χ - | |
| Banco Santander | × | X | | | |
| Banco Sudameris | x | | | | |
| Bancolombia | x | X | | X | |
| Bancoomeva | × | | 7 Sec. 0-2 | | 265152473 |
| BBVA | × | X | 13.000 | | |
| Citibank | × | | | | |
| Colpatria | X | × | | | |
| Davivienda | X | X | x | | |
| Helm Bank | X | St. Then are | | | |
| HSBC Colombia | X | | | | |
| Scotiabank Colombia | X | | | | |
| Banco Agrario | | | | x | |

Sistema de Atención virtual, Quejas y Reclamos desde nuestro portal web: www.icetex.gov.co
Línea de Quejas y Reclamos 018000916821
Línea de atención al usuario en Bogotá, 4173535
Resto del país 019003313777

Defensoría del Cliente
Defensor del Cliente Principal: Luis Humberto Ustariz
Defensor del Cliente Suplente: José Federico Ustariz
Página Web: www.ustarizabogados.com
Correo electrónico: defensoriaicetex@gmail.com
Teléfono: 4830433 en Bogotá

INFORMACIÓN DE SU INTERÉS

Apreciado Usuario: le recordamos que de presentar mora la obligación y previa gestión de cobro se generaran honorarios por el cobro pre-jurídico. El incumplimiento en el pago de sus cuotas mensuales genera reportes negativos ante Centrales de Riasgo, de acuerdo con la Ley 1266 de 2008 (Ley de Hábeas Data).

Recuerde!... Para efectuar los pagos por "PUNTO DE PAGO", el código de usuario que deberá ingresar será 31 para extractos cuya "Referencia de Pago" inicie con 012. Para las demás Referencias, será 33. Así mismo, el Numero de Factura corresponde a la "Referencia de Pago" sin digitar el guion (-)

\$ 443 000 Hoy

MARO

132 311

Mars

436.508



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE FERIA

12 DE AGOSTO DE 1997

HORA 11:12:18

03F010812045

HOJA: 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS . LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS

E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA :

NOMBRE : SERVI SCANNER LTDA N.I.T. : 800079185

DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00389949.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2540, NOTARIA 26 DE BOGOTA DEL 24 DE OCTU-BRE DE 1.989, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 1.989 BAJO EL NUMERO-278.866 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMI-NADA: "SERVI SCANNER LTDA"

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO. FECHA 1938 24-VII-1991

NOTARIA

INSCRIPCION 334417

9- X -1992

26 BTA 30-VII-1991 36 STAFE BTA

6-XI -1992 385134

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 24 -DE OCTUBRE DE 1.989 AL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 1.999.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA ELABORACION PREPARACION Y EDICION EXCLUSIVAMEN-TE DE LIBROS, REVISTAS Y FOLLETOS DE CARACTER CULTURAL CIENTIFICO TECNICO O DIDACTICO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA EM PRESA PODRA: REALIZAR TODO TIPO DE TRABAJOS DE FOTOMECANICA, IM--PRESION POR SISTEMA OFFSET, LITOGRAFIA, TIPOGRAFIA, COPIAS, FOTO-COMPOSICION Y OTROS SISTEMAS UTILIZABLES QUE LE PERMITAN EL DESA-RROLLO DE SU OBJETO SOCIAL ASI COMO EL APROVECHAMIENTO DEL TODO -BL CAMPO DE LAS ARTES GRAFICAS HASTA EN, SU MAS MINIMA EXPRESION; DE IGUAL FORMA LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LA EXPLOTACION DE MAQUI NAS Y EQUIPOS SCANNER, LA PRESTACION DE SERVICIO TECNICO DE MANTE NIMIENTO SCANNER EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LA IMPORTACION, EXPORTACION Y LA COMERCIALIZACION DE TODO LO RELACIONADO CON BIEÑES, Y SERVICIOS PARA ARTES GRAFICAS Y TECNOLOGIA DIGITAL; TAMBIEN LA COMERCIALIZACION DE TODO LO RELACIONADO CON BIEÑES, Y SERVICIOS PARA ARTES GRAFICAS Y TECNOLOGIA DIGITAL; TAMBIEN LA COMERCIALIZACION DE TODO LO RELACIONADO CON BIEÑES, Y SERVICIOS PARA ARTES GRAFICAS Y TECNOLOGIA DIGITAL; TAMBIEN LA COMERCIALIZACION DE TODO LO RELACIONADO CON BIEÑES, Y SERVICIOS PARA ARTES GRAFICAS Y TECNOLOGIA DIGITAL; TAMBIEN LA COMERCIALIZACION DE TODO LO RELACIONADO CON BIEÑES, Y SERVICIOS PARA ARTES GRAFICAS Y TECNOLOGIA DIGITAL; TAMBIEN LA COMERCIALIZACION DE TODO LO RELACIONADO CON BIEÑES, Y SERVICIOS PARA ARTES GRAFICAS Y TECNOLOGIA DIGITAL; TAMBIEN LA COMERCIALIZACION DE TODO LO RELACIONADO CON BIEÑES, Y SERVICIOS PARA ARTES GRAFICAS Y TECNOLOGIA DIGITAL; TAMBIEN LA COMERCIALIZACION DE TODO LO RELACIONADO CON BIEÑES, Y SERVICIOS PARA ARTES GRAFICAS Y TECNOLOGIA DIGITAL; TAMBIEN LA COMERCIALIZACION DE TODO LO RELACIONADO CON BIEÑES, Y SERVICIONADO CON BIE SOCIEDAD PODRA INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LAS SIGUIEN TES ACTIVIDADES: INVERSION EN VALORES INMOBILIARIOS O MOVILIARIOS COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONSTRUCCION DE LOS -MISMOS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES NEGOCIOS DE ARRENDAMIENTO DE MUEBLES E INMUEBLES, INFORMACION COMERCIAL DE NEGOCIOS Y EN GENE-RAL TODA ACTIVIDAD CONEXA Y COMPLEMENTARIA CON LAS ANTES ENUNCIA-DAS, TENIENDO CAPACIDAD LA SOCIEDAD PARA EJECUTAR TODOS LOS NEGO-CIOS CONVENIENTES O UTILES PARA TAL FIN; LA SOCIEDAD PODRA ADELAN TAR CONTRATOS RELACIONADOS CON DICHAS ACTIVIDADES, LICITAR Y PRO-

PONER TRABAJOS O SUMINISTROS CON ELLA RELACIONADOS ANTE TODA CLA-SE DE ENTIDADES O PERSONAS, SUB-CONTRATAR, COMPRAR Y VENDER TODOS LOS ELEMENTOS RELACIONADOS CON TAL FIN, ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES, GRAVARLOS, GIRAR, ENDOSAR ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PAGAR O CANCELAR INSTRUMENTOS NEGOCIA BLES O CUALQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO O TITULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; Y EN GENERAL HACER EN NOMBRE PROPIO Y/O DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR Y CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS COMERCIALES Y FINANCIEROS PUDIENDO INTERVENIR EN LA COSNTITUCION DE SOCIEDADES Y ASOCIACIO-NES QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE ACTIVIDADES QUE SEAN CONVENIENTES Y NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA : CAPITAL Y SOCIOS:\$15'000.000,00 DIVIDIDO EN 15.000 CUOTAS DE VA LOR NOMINAL \$1.000,00 CADA UNA DISTRIBUIDO ASI: DOCUMENTO IDENT. NO. CUOTAS

SOCIOS INVERSIONES PEÑA

NIT 800.067.773-5 7.500 \$ 7'500.000.00

LOPEZ S. EN C. MARBY CLEMENCIA

7'500.000:00 7.500 C.C. 65.710.698 CHARRY GUZMAN

TOTALES

\$15'000.000.00 15.000

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA : QUE POR ACTA NO.04 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 5DE OCTUBRE DE 1.992 INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1.992 BAJO EL NO. 385.135 DEL LIBRO.

IX, FUERON NOMBRADOS:

DOCUMENTO IDENTIFI. NOMBRE GUSTAVO PEÑA RAMIREZ C.C. 5.944.967 V GERENTE:

SUPLENTE DEL

KAR LAND uniso . Prace !.

ARRASELLA

GERENTE: MARBY CLEMENCIA CHARRY GUZMAN C.C. 69.710.698 CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA DIRECCION Y ADMINISTRA CION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DEL PATRIMONIO DE LA COMPAÑIA CO-RRESPONDEN A TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS Y SERA EJERCIDA POR LA JUNTA DE SOCIOS; PERO LA REPRESENTACION LEGAL CONVIENEN LOS SO CIOS EN DELEGARLA EN EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, QUIEN EJERCERA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY Y LOS ESTATU TOS. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE Y REEMPLAZARA AL TITULAR EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, CON LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE PRINCIPAL. EL GERENTE Y SU SUPLENTE TIENE POR TANTO LA POTESTAD DE REPRESENTAR A LA COMPAÑIA, DE ADMINIS---TRARLA Y DE HACER USO DE LA RAZON SOCIAL, SIN PERJUICIO DE QUE CUANDO ASI LO EXIJAN LOS ESTATUTOS SE SOMETAN A LA VOLUNTAD DE LA JUNTA DE SOCIOS. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, Y UN SUPLENTE DEL GERENTE. EL GERENTE EN USO DE LA RAZON SOCIAL Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PUEDE CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y GRAVAR LOS BIENES SOCIALES Y ADQUIRIR TODA CLASE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SIN LIMITACION DE LA CUANTIA. EL GERENTE TENDRA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DIRECTA DE LA SOCIEDAD Y EL USO DE LA RAZON SO-CIAL. EN EL EJERCICIO DE SU CARGO TENDRA ADEMAS DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA, LAS DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIO-NES DE LA JUNTA DE SOCIOS, CONSTITUIR APODERADOS Y SEÑALARLES SUS FACULTADES, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIE DAD DE BIENES DE LA SOCIEDAD O EN CUALQUIER OTRO JUICIO EN EL -

CUAL GIR. YREC

0 EL CO GIROS LOS, NERALI TE CUZ

CONTRA TES PI NA ESI

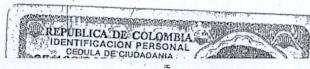
DIREC MUNIC

OUE N CERTIF

EL SEC

VALOR

IMPART MEDIAN QUE A EFECTO





TODOS

A DOSAR GOCIA-

DE DNES EROS IACIO-SEAN-

ES.

0.0

00

1:992

IA CO POR LOS SO ERA ESTATU EN -

LILEN NIS QUE---

DELLA

TE DEL

ION DE

LOS

IONES TACION N SO= ILTADES CISIO-ES SUS PROPIE

LIBRO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE FERIA

12 DE AGOSTO DE 1997

HORA 11:12:20

03F010812045

* * * * * * *

HOJA: 002

CUAL LA COMPAÑIA ACTUE COMO DEMANDANTE O DEMANDADA; NOVAR, TRANSIGIR, RETIRAR, COMPENSAR E INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, DAR-Y RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CONVENIR TASA DE INTERES Y CELEBRAR -TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O CREDITICIAS -OTORGANDO LAS GARANTIAS REALES O PERSONALES NECESARIAS. CELEBRAR-EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO, FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS O CUALESQUIERA OTRO TITULO VALOR, COMO ENDOSAR--LOS, COBRARLOS, PROTESTARLOS, ETC., FIJAR Y APROBAR LOS GASTOS GE NERALES Y DE OPERACION Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD AN-TE CUALQUIER ENTIDAD O PERSONA Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SEAN CONVENIEN-TES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES SIN LIMITACIONES DE NINGU NA ESPECIE.

DIRECCION DE NOTIFICACION JULIA.

MUNICIPIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES À LA FECHA DEL PRESENTA

CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENEDO.

CERTIFICADO, DE LA CAMARA DE COMERCIO,

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA



Cámara de Comercio de Bogotá CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0537689585F3F8

10 DE JULIO DE 2017 HORA 13:01:04

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

NOMBRE : MULLIDOS Y TAPIZADOS

MATRICULA NO: 01133347 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2001

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 49 NO. 16 A 20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : edmarupe@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL: CL 49 NO. 16 A 20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL : EDMARUPE@HOTMAIL.COM

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 2,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA: 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.. 4753 COMERCIO AL POR MENOR DE TAPICES, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS PARA PAREDES Y PISOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. 9529 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS. HOMOLOGADO(S) VERSION 4 AC.

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA:

Validez de Constein PROPIETARIO (S)

za del NOMBRE : GONZALEZ RUBIO CATHALINA

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

Puentes C.C.: 1136885731

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

| * | * | * | | E | L | PRI | ESE | IN | E | CE | ER | TI | FI | CF | ADO | 0 | NC |) (| CO | NS | TI | TU | YE | E | E | RM: | IS | 0 1 | DE | | | * | * | 7 | t | | |
|---|-----|-----|-----|-----|----|-------|-------|-------|-------|-----|-----|-----|-----|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|-----|-----|-------|-------|-----|-----|-----|-----|-----|----|-----|-----|-------|-------|-----|
| * | * | * | | | | | | F | UN | IC] | [0] | NA | M | EN | IT(| C | EN | 1 1 | II | NG | UN | 1 C | AS | 0 | | | | | | | | * | * | , | + | | |
| * | * * | * * | * * | ** | ** | * * * | * * * | * * * | * * * | * * | * | * * | * * | * * * | * * | * * | * * | * | * * | * * | * * | * * | ** | * * | * * : | * * : | * * | * * | * * | * * | * * | * | * * | * * | * * * | * * 7 | + + |
| * | * E | ST | E | CE | RT | IF: | CF | DC | P | EI | FL | EJ | A | L | A | SI | TU | JA | CI | ON | J | TUF | RID | I | CA | DI | EL | E | ST. | AB | LE | CC | IM | I | ENT | 07 | 4 4 |
| * | * | | | | DE | C | OME | RC | CIC |) F | IA | ST | A | LZ | A | FE | CH | IA | Y | Н | OF | RA | DE | 5 | SU | E | KP. | ED: | IC | IC | N. | | | | | 7 | * * |
| * | * * | * * | * * | * * | ** | * * 7 | * * * | * * * | * * * | * * | * * | * * | * + | * * * | * | * * | * * | * * | * * | * * | * * | * * * | ** | * * | * * | * * : | * * | * * | * * | * * | * * | * | * * | * 7 | * * * | * * 7 | 4 + |

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 2,600

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constant Perts.



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 36 DE BOGOTA

CARRERA 10a. No. 80-30

TELEFONOS: 257 5576 - 236 6246 - 257 8014 Fax No. 236 9521 - Modem 257 8014

| DE FECHA | COP | IA DE LA | ESCRITU | JRA Nº | 3957 DE 19 | 97 |
|----------|------------|----------|---------|--------|---------------|----|
| VENTA | DE " SERVI | SCANNER | LTDA " | | DE 19_ | |
| 4 84 | A AMPARO | PEÑA : | RAMIREZ | Y OTRO | | |
| | | er. | | | | |

MARIO TORRES VALDERRAMA Notario 36 del Círculo de Bogotá



TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.

C., República de Colombia, a

once (11) de septiembre

de mil novecientos noventa y siete

(1997), ante mí

MARIO TORRES VALDERRAMA

Notario Treinta y seis (36) de este Círculo

se otorgó la escritura pública de COMPRAVENTA

CUANTIA: \$ 21.000.000.00

CONTRATANTES: SERVI SCANNER LTDA. - NIT 800079185-6

A AMPARO PEÑA RAMIREZ - C.C. 35.460.948

Y GUSTAVO PEÑA RAMIREZ - C.C. 5/944.967

INMUEBLE: CALLE 49 No. 16-74 Z SANTAFE DE BOGOTA, DE

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 050-1340090

REGISTRO CATASTRAL: 49 16 18

COMPARECIO GUSTAVO PEÑA RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, en tránsito por Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre representación de la sociedad SERVI SCANNER LIDA., entidad legalmente constituida por escritura pública número dos mil quinientos cuarenta (2540) del veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) de la Notaria Veintiseis de Bogotá, cuyo certificado de existencia representación presenta para su protocolización y manifestó: PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta real y efectiva a favor de AMPARO PENA RAMIREZ, el SESENTA POR CIENTO (60%) Y GUSTAVO PENA RAMIREZ, el CUARENTA POR CIENTO (40%) del derecho de dominio, propiedad y posesión que la sociedad que representa tiene sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno junto con las construcciones, mejoras y servicios en el existentes, ubicado en el Barrio Chapinero de Santafé de Bogotá, en la calle cuarenta y nueve número dieciseis setenta y cuatro (Calle 49 No. 16-74), y que hace la Urbanización MARLY, según plano de loteo protocolizado mediante escritura número mil setenta y seis (1076) del dieciseis (16) de julio de mil novecientos treinta y dos (1932) en la Notaria Primera de Bogotá, lote con un área de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados (268.09) M2), que está conformado por el lote número treinta y siete (37) del plano de la urbanización citada, delimitado así: . POR EL NORTE, en diez metros noventa centímetros (10.90 mts.), con el lote número treinta (30) del plano, hoy con inmueble número dieciseis setenta y uno (16-71) de la calle cuarenta y nueve (49) que es o fue de propiedad de Ana vda. de Barros. SUR, en extensión diez metros con cincuenta / POR centímetros (10.55 mts.), con la calle cuarenta y nueve (49) de la actual nomenclatura urbana.. POR EL ORIENTE, en veinticinco metros (25.00 mts.) con el lote número treinta y ocho (38) del plano de loteo, hoy con el inmueble número dieciseis ochenta y ocho (16-88) de la calle cuarenta y nueve (49) de la nomenclatura urbana que es o fue de José Eusebio Ricaurte. POR EL OCCIDENTE, en ocho metros (8.00 mts.), con el lote número treinta y cuatro (34) que es o fue de propiedad de Luis González, hoy con el inmueble número dieciseis setenta y seis (16-76) de la calle cuarenta y nueve (49), en ocho metros (8.00 mts.) con el lote número treinta y cinco (35), hoy inmueble número cuarenta y nueve cero ocho (49-08) de la carrera diez y siete (17) y en nueve metros (9.00 mts.) con el lote número treinta y seis (36) que es o fue de José Vargas, hoy inmueble número cuarenta y nueve catorce (49-14) de la carrera diecisiete (17) de la nomenclatura urbana. El inmueble objeto de este contrato se encuentra marcado en la





nomenclatura urbana con el número dieciseis setenta y cuatro (16-74) de la calle cuarenta y nueve (49). . . MATRICULA INMOBILIARIA 050-1340090.

2 - -

REGISTRO CATASTRAL 49 16 18

PARAGRAFO: A pesar de la mención de cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, e incluye todos sus usos, SEGUNDO: Que el inmueble materia de esta venta lo adquirió la sociedad vendedora, por compra a FERNANDO GUEVARA ALONSO, ROSA ELVIA GUEVARA DE VARGAS Y ELENA TERESA GUEVARA DE VASSILIUO, según consta en la escritura número cuatro mil trescientos treinta y tres (4333) del ocho (8) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaria Treinta y seis de Bogotá, debidamente registrada. . TERCERO: LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto del presente contrato, no ha sido enajenado por acto anterior al presente, ni prometido en venta, y no soporta limitaciones del dominio y que en la actualidad lo posee en forma regular, pacífica y pública y se halla libre de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, familia, condiciones resolutorias patrimonio de limitaciones del dominio en general. PARAGRAFO: En todo caso saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley. CUARTO: LA SOCIEDAD VENDEDORA transfiere el inmueble a paz y salvo con el tesoro municipal por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, valorizaciones y cualquier otro gravamen que se liquiden, se reajuste o se causen posteriormente, será de cargo de los compradores..

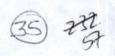
QUINTO; El precio del inmueble que por este instrumento se enajena es la cantidad de VEINTIUN MILLONES DE PESOS recibidos en dinero (\$21.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, efectivo a entera satisfacción por la SOCIEDAD VENDEDORA de manos de los compradores en la proporción en que cada uno adquirió el inmueble. . . En este estado la compradora AMPARO PEÑA RAMIREZ, manifiesta que cancela la parte del inmueble que por este instrumento adquiere con dineros provenientes de la herencia de su señora madre. SEXTO: Que los gastos notariales que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura serán cancelados por partes iguales entre los contratantes.. . . PRESENTES en este acto AMPARO PEÑA RAMIREZ Y GUSTAVO PEÑA RAMIREZ, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados como aparece al pie de sus firmas, de estados civiles, soltera la primera y casado con sociedad conyugal segundo, y manifestaron: Que aceptan esta vigente el escritura con todas sus manifestaciones, en especial la venta que por medio de ella se les hace, por estar a satisfacción. Que reciben el inmueble que se les transfiere de conformidad y en las proporciones indicadas en la primera parte de este instrumento. Ley 258 de 1996. INDAGACION AL (LOS) COMPRADOR(ES): Para los efectos previstos en el artículo 60. de la Ley 258 de 1996, el Notario pregunta a los compradores si tienen sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar. Los compradores manifiestan expresamente y bajo la gravedad de juramento, que sus estados civiles son soltera y casado con sociedad conyugal vigente, respectivamente y que como cada uno adquiere solo una parte del bien inmueble, No lo someten a la afectación de vivienda familiar, de conformidad



| con | lo | di | spue | est | 0 | por | el | Inc | iso | 20. |
|-----|------|-----|------|-----|----|-----|------|------|-----|-----|
| del | Art | ícu | ilo | 60 | | de | la | Ley | 258 | de |
| | | | | | | | | | - | |
| El | sus | cri | to | No | ta | rio | im | puso | a | los |
| oto | rgan | tes | de | 9 | lo | di | spue | sto | por | el |

| inciso 30. del Artículo 60. de la Ley 258 de 1996, que |
|---|
| preceptúa lo siguiente: "Quedarán viciados de nulidad |
| absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a |
| vivienda familiar." |
| El (los) compareciente(s) hace(n) constar que han verificado |
| cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil(es), |
| los número(s) de sus documentos de identidad; igualmente los |
| números de la (las) Matrícula(s) Inmobiliaria(s) y linderos. |
| Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el |
| presente instrumento son correctas y, en consecuencia, astren |
| la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en |
| los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de |
| la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero |
| no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. |
| COMPROBANTES FISCALES: Los contratantes hacen constar que el |
| (los) inmueble(s) objeto del presente contrato se halla(n) a |
| paz y salvo por concepto del impuesto predial, como lo |
| acreditan los documentos que presentan para su |
| protocolización: Declaración del Impuesto Predial Unificado |
| AÑo Gravable 1.997:24-001-01-008813_4, Este inmueble |
| está autoavalúado por:\$20.737.000.00/,Se protocoliza |
| valorización con factura de cobro No. 5003657-4 |
| ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leido el presente |
| instrumento por el (los) compareciente(s) y advertido(s) |
| sobre la obligación de pagar el impuesto de registro (Art. |
| 226 y ss Ley 223/95) y también sobre la formalidad de su |
| inscripción en el competente registro dentro del término |

| - | Derechos Notariales Decreto 1681 del 16 de septiembre de 6 \$ 62.430.00 Se emplearon las hojas de papel notarial |
|-------|--|
| 199 | |
| | neros: AA00140828; AA00140829; AA00140830; Enmendado: "10.5 |
| m | ts.)"si vale.Entrelineas:/y cinco/si vale. |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | - Marie |
| | |
| | |
| (| Funtono E |
| GU | STAVO PEÑA RAMIREZ |
| С. | C.No. 5 944 967 L'bent |
| | O 144 / O REGIO |
| | D-R |
| _ | nparo Pena P. |
| | PARO PEÑA RAMIREZ |
| c. | C.NO. 35. 460. 948 Hosaquen |
| | |
| | 35 CO101 |
| | 3 |
| | De la coma dela coma de la coma de la coma de la coma de la coma dela coma dela coma de la coma de la coma de la coma dela coma de |
| 7 | ARIO TORRESTVALDERRAMA |
| 1 | |
| JA C | 18 |
| CI | ZS WYA Y BE |
| | car a resident carries and the property of the contract of the |
| | the contraction to the state of |
| Rabar | The same was the same of the s |
| | |
| | |
| | |





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04718886985F44

4 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 11:01:08

R047188869

PAGINA: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A

WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MULLIDOS Y TAPIZADOS

MATRICULA NO : 01133347 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2001

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 49 NO. 16A-20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : decoracion@mullidosytapizados.com.co

DIRECCION COMERCIAL: CL 49 NO. 16A-20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL : decoracion@mullidosytapizados.com.co

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 2,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.. 4753 COMERCIO AL POR MENOR DE TAPICES, ALFOMBRAS CUBRIMIENTOS PARA PAREDES Y PISOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. 9529 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS. HOMOLOGADO(S) VERSION 4 AC.

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : RUBIO PEÑA EDNA MARGARITA

C.C.: 51930050

N.I.T.: 51930050-4

MATRICULA NO: 01133345 DE 12 DE OCTUBRE DE 2001

CERTIFICA:

Validez de Constign LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE za del MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE. Puentes

Trujillo DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 2,300

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Lonstoned Frent 1

砂

Señor

Juez Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

E.S.D.

JUZG. 15 CIVIL CTO.

30901 12-JUL-*17 15:39

Ref.: Proceso: Pertenencia

Radicación: 110013103-015-2016-00266-00

Demandante : Edna Margarita Rubio y otros

Demandado: Gustavo Peña Ramírez y otra

Asunto: Contestación a la demanda de reconvención

En calidad de intercesor de las señoras Edna Margarita Rubio Peña, y Catalina González Rubio en tiempo y forma doy contestación a la demanda de reconvención1, al tenor del siguiente plenario:

Acápite I

Identificación de las reconvenidas

(CGP Art.96-1)

La reconvención va dirigida -entre otras personas- contra las señoras Edna Margarita Rubio Peña, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51930050; y Catalina González Rubio, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1136885731, a quien el suscrito abogado representa en este juicio.

Acápite II

Resistencia a las pretensiones

(CGP Art.96-2)

Se ha dado traslado a Edna Margarita Rubio Peña y a Catalina González Rubio de la acción de dominio presentada por la señora Amparo Peña Ramírez, como reacción a la pertenencia incoada delanteramente por aquellas. Siendo así, mis procuradas consideran ilegítima cualquier acción o excepción contra la pertenencia; por lo que es menester, hacer demostraciones contra la reconviniente por: Haber poseído las reconvenidas el inmueble objeto del litigio por más de veinte años y estar admitida a título de demanda principal pretensión de Usucapión extraordinaria.

De esta forma las contestantes oponen a las pretensiones de la reconvención la siguiente declaración:

A las pretensiones Primera a Cuarta.: Qué se niegue axiomáticamente su procedencia (declarativa y de condena), conforme a los hechos de la contestación que más adelante quedaran acreditados y argumentados en derecho. En esta dirección falle, Su Señoría, que estas pretensiones carecen de poder enervativo contra las de la demanda principal que piden declarar usucapido en favor de las reconvenidas, el dominio pleno y absoluto del inmueble cuya descripción, cabida y linderos se indica en el hecho numerado 1 en la demanda principal.

Visto lo precedente, imponga a la reconviniente las costas que se causen.

Acápite III

Pronunciamiento sobre los hechos de la reconvención

(CGP Art.96-2)

Al hecho 1ro. Responden las reconvenidas que no lo aceptan como tal, sin que se ponga de relieve las circunstancias que subyacen al acto, las cuales constituyen indicio en contra del exponente Gustavo Peña Ramírez, quien resulta ser avezado en la trasfiguración jurídica del inmueble del litigio, para lo cual sabe valerse de artilugios que se pondrán en evidencia:

Obsérvese en primer lugar que Gustavo Peña Ramírez actúa en la reconvención como apoderado general de la reconviniente Amparo Peña Ramírez tras de cuyo nombre funge a la sombra como actor de la reconvención sin que se haya integrado con él el litis consorcio necesario por activa.

Véase, además, que Gustavo Peña Ramírez actúa como representante legal de la sociedad vendedora en la escritura pública 3957 de 11 de septiembre de 1997. El mismo Gustavo Peña Ramírez es, a la vez, comprador del 40% del inmueble. Y fue él, Gustavo Peña Ramírez, quien antes, actuando como representante legal de Servi Scanner Ltda (nit. 8007918-5), adquirió el inmueble con hipoteca de cuerpo cierto a la Caja Social (anotación 005 del 18-09-1995) y luego la amplió hasta \$67 millones (anotación 006 del 18-04 de 1996), circunstancia que no mencionó en la escritura pública 3957 de 11 de septiembre de 1997.

Resulta entonces que, Gustavo Peña Ramírez, sin haber pagado un solo peso, obtuvo por cuenta de la casa de Palermo dinero de la Caja Social en 1995 y 1996. Amén de que el 22 de octubre de 1997 había recibido de su hermano Jaime 67 millones de pesos, que le sonsacó aprovechando la confianza del parentesco, bajo la promesa mendaz de que le trasferiría el inmueble cuya posesión le entrego en 1996. La suma pagada por Jaime, la obtuvieron él y su compañera fruto de la venta de un apartamento en el sector de Metrópolis en Bogotá al señor Roberto Antonio Builes González, de lo cual hay suficiente evidencia que da cuenta de la trasferencia del dinero a Gustavo, en un negocio de pura confianza entre hermanos y con absoluta buena fe por parte del crédulo Jaime.

En cuanto a su hermana Amparo, el demandado Gustavo Peña Ramírez, le transfirió el 60% del inmueble el 24 de septiembre de 1997, cuando ya le había recibido dinero de su hermano Jaime por la misma casa, lo cual ocasionó que Amparo lo denunciara por estafa, al sentirse esquilmada en 21 millones de pesos. De lo cual da cuenta la copia del poder-denuncia autenticado que se acompaña en las pruebas.

A los hechos 2do, 3ro, 4to, 7mo, 8vo y 9°. Responde la reconvenida que los rechaza por mendaces:

La familia (compañera e hijas) de Jaime Peña Ramírez, nunca han sido inquilinos de Amparo ni de nadie. No hay contrato de arrendamiento (verbal o escrito), ni evidencia que indique cuantía, tiempo, modo y lugar en que se le pagaban los supuestos arriendos. Esta es una afirmación sin sustento, con la que se pretende construir una falacia justificativa que le de legitimidad de reivindicante, sobre un inmueble que Gustavo entregó hace 21 años.

Basta subrayar las contradicciones entre la contestación de la demanda principal y esta acción reivindicatoria. En la contestación primera dijeron que, por pura liberalidad y consideración con Jaime, su hermano Gustavo le permitía vivir en la casa con su compañera e hijas, y ahora resulta que no, que es un arrendamiento de Amparo Peña, del cual se desconoce su fecha de inicio, cuantía, forma, lugar de pago, término, etc.

Ni Gustavo ni Amparo han hecho requerimiento por la casa. Al contrario, en vida de Jaime, (la mas de las veces con presión de Edna Margarita), éste inquirió la materialización del título y el modo de la casa ya pagada; frente a lo cual Gustavo, como estrategia dilatoria, invocó la necesidad previa de resolver lo de la hipoteca, lo cual enmarañaba con dificultades como, por ejemplo, que el interés era usurero y había que discutir y ganar esto primero, porque el monto era significativo. Estas mentiras abrieron paso a que Edna Margarita, se apersonara de las obligaciones hipotecarias y de los embargos comprando el crédito hipotecario y realizando acuerdo de pago en el proceso coactivo.

Jamás funcionó formal o materialmente la casa de Palermo como domicilio comercial de Servi Scanner Ltda., pues, tal como aparece en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio que se anexa, aparece como dirección la calle 48 número 16A-28 de Bogotá. En cambio, la Calle 49 # 16A-20 es y ha sido siempre el domicilio comercial y de notificaciones del establecimiento Mullidos & Tapizados, de propiedad de Edna Margarita Rubio Peña. Primero como empresa de hecho desde 1996, y luego como establecimiento comercial (nit. 51930050-4) matriculado en 2001 en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Súmese a las mentiras aquello de que a la reconviniente se le impidió el ingreso a la casa de Palermo. Comenzando porque, Amparo tiene domicilio permanente en los Estados Unidos de América por lo menos desde hace 35 años, siendo ciudadana y pensionada norteamericana. En sus ocasionales viajes a Colombia, nunca se ha ocupado de visitar la casa. Pero, además, no hay razón para impedírselo, ella es cuñada, tía y prima hermana en la familia de las reconvenidas y su presencia en la casa no tiene la virtud de modificar el señorío extraordinario que ya se encuentra consolidado con suficiencia en animus y en corpus. El vecindario de Palermo da cuenta con suficiencia explicativa y credibilidad, del tiempo y del ambiente pacífico en que las demandadas y el fallecido han ostentado el señorío, así como de quienes realmente han poseído el inmueble.

Tras 21 años de tener por suyo el inmueble, los poseedores han hecho todo lo materialmente necesario para mantener la casa apta para la vivienda familiar. Cuando las reconvenidas compraron y habitaron la casa no existían los locales. Había humedad, hongos, no había vidrios, ventanas ni puertas, era un techo en guadua viejo, los pisos estaban deteriorados, no había gas natural, los tanques eran de Eternit, la tubería era vieja y tapada, no servían las tomas, no había tacos de luz buenos, solo goteras, no había sino un baño, hoy hay tres. Fue por cuenta de mis representadas, quienes poco a poco realizaron las obras: Se instaló y se ha renovado la cubierta del techo en tres ocasiones, pusieron pisos nuevos y se restauraron otros, se hizo cocina, se repararon las canales y bajantes dañadas, las paredes húmedas fueron enchapadas en icopor, y luego, en superboard, igual los techos y todas las mejoras que se pueden evidenciar en los closet, el lavadero, y las instalaciones de contadores, agua, gas natural, cerrajería y otros arreglos y

acondicionamientos que es de esperar son necesario para una casa de 76 años de construida, para hacerla segura, habitable y confortable para la familia. Esta casa era inhabitable. Eso implica costos de lo cual se hablará en el acápite VI sobre el derecho de retención del poseedor conforme lo permite el art. 970 del C.C.

Ahora, eso de las amenazas y aquello de que se impide a los funcionarios judiciales sus diligencias, es retórica puesta al garete para ofender e intentar matizar la pobreza fáctica, probatoria y argumentativa de la reivindicante. Frente a todas es-tas falacias recuérdese que en la prescripción extraordinaria se tiene la buena fe del poseedor bajo presunción iuris et de iure que no necesita más prueba que la misma ley que la tiene establecida.

Por otra parte, debe hacerse notar que si a alguien tiene que reclamar doña Amparo Peña, es a Gustavo (su apoderado general) que es quien le vendió lo que ya había vendido a Jaime, ocultándole en la escritura el hecho de la hipoteca, lo que sin duda es un acto de mala fe. Bueno es recordar, que Amparo denunció a Gustavo en 2001, de lo cual obra como prueba copia del poder-denuncia autenticado a un abogado, donde le cuenta las incidencias de lo que ella misma describe como estafa.

A los hechos 5to y 6to. Contextualmente se refieren estos hechos al cumplimiento de algunos de los presupuestos de la acción como: La posesión material de las demandadas cuya materialidad confiesa -dando al traste con su contestación y con las excepciones frente a la demanda principal- y la identidad (identificación, cabida y linderos) entre el bien pretendido por el actor y el poseído por las reconvenidas.

Acápite IV

Excepciones de mérito

(CGP Art.96-3)

En ejercicio del principio de igualdad procesal y de defensa, mi mandante propone las siguientes excepciones perentorias, extintivas definitivas, con asiento en los fundamentos fácticos y de derecho contenidos en la oposición a las pretensiones y en la contestación a los hechos de la reconvención:

Primera

Prescripción extraordinaria de dominio

Por haber poseído las reconvenidas el inmueble objeto del litigio por más de veinte años y estar admitida a título de demanda principal pretensión de Usucapión

No hay ningún problema al identificar la naturaleza de las pretensiones de la demanda principal ni de los términos que se esgrimen para que proceda la Usucapión. En todo caso, para los efectos previstos en el art. 41 de la ley 153 de 1887, las reconvenidas afirman haber entrado en posesión del objeto de este juicio, (animus y corpus) el 22 de octubre de 1997, fecha está en que su esposo y padre Jaime Peña Ramírez entregó 67 millones de pesos a Gustavo Peña Ramírez como pago del precio en una venta de confianza acordada entre hermanos sobre el inmueble, tal como se explica en la contestación al hecho 1ro. Las excepcionantes actualizan la pretensión de la demanda principal para elegir a su favor la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio en los términos del art. 1 de la ley 791 de 2002, la cual comenzó a regir el 27 de diciembre de 2002[2], fecha desde la cual corren hasta la

presentación de la demanda principal [3], más de 13 años y 5 meses; para la prescripción extraordinaria decadal que trata la norma invocada de la ley 791.

Que la prescripción que se alega sea extraordinaria (art 2531 C.C.), implica posesión no interrumpida de buena fe por el término que fija la ley como se acaba de exponer, sin que les sea exigible a las reconvenidas título alguno, presumiéndose de derecho la buena fe, lo cual no admite prueba en contrario. (art 66 C.C.).

Ahora bien, para disipar especulaciones sobre que el embargo y el secuestro [4] interrumpen la prescripción, es necesario memorar que en el campo procesal la aquí excepcionante no necesita probar que su posesión ha sido ininterrumpida, ya que por tratarse de una negación indefinida no requiere prueba según lo previsto en el art. 167 in fine del C.C. Pero aun en gracia de discusión, está pacíficamente aceptado por la doctrina y la jurisprudencia que ningún gravamen ni limitación que soporte el bien a usucapir, puede impedir su consumación, ya que cada uno de los derechos reales conserva plena independencia respecto de los demás derechos y cargas. Recuérdese, además, que la demandada Edna Margarita, como otro acto de Señorío, adquirió por cesión el crédito hipotecario del juicio ejecutivo y acordó con la administración Distrital el pago de la obligación coactiva, luego, cualquier cautela que se haya tomado sobre el bien, la beneficia, bien porque de subsistir protege su derecho, y si es levantada, será porque hubo finiquitó a su favor.

Y si se trata del embargo y secuestro (depósito), como ampulosamente quiere destacarlo el demandado en la contestación de la demanda principal, es menester señalar, como ya lo tiene precisado la CSJ, que las medidas cautelares de embargo y secuestro, sea que se adopten en un proceso

ejecutivo o en uno de otra naturaleza, no producen interrupción natural o civil de la prescripción adquisitiva.

(4) Circunstancia que ocurrió provocada por la costumbre inveterada de Gustavo Peña Ramírez de deshonrar sus obligaciones

La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia ha dicho reiterando su línea jurisprudencial que:

En efecto, tratándose de bienes raíces es claro que el embargo, por sí solo, no traduce ninguna imposibilidad física o jurídica para que, quien viene poseyendo el bien en que recae el mismo, pueda continuar realizando sobre él actos de señorío (núm. 1º, art. 2523 C.C.), ni comporta,

per se, la pérdida por éste de la posesión (núm. 2º, ib.), puesto que esa particular medida no modifica el carácter de bien comerciable que el mismo ostenta, ni afecta en nada la aprehensión material de la cosa con ánimo de dueño de quien así la detente.

8. Esta Corporación, desde el 8 de mayo de 1890, ha señalado que "[e]l embargo no interrumpe ni la posesión ni la prescripción, porque la ley no ha reconocido esto como causa de interrupción natural o civil, como puede verse en los artículos 2523 y 2524 del Código Civil..." (G.J. T. XXII, pág. 376).

Ese criterio lo reiteró en sentencia del 16 de abril de 1913, en la cual, además, señaló que "el depositario no adquiere la posesión, desde luego que su título es de mera tenencia, conforme el artículo 775 del Código Civil. Si el poseedor

de la cosa antes de ser depositada en un juicio ejecutivo es el deudor, por el hecho del depósito no pierde éste la posesión, y lo mismo acontece respecto de un tercero, si es éste el poseedor. El ánimo de dominio, que es uno de los elementos de la posesión, no pasa al depositario, y éste tiene en nombre de la persona de cuyo poder se sacó la cosa mientras ésta no sea rematada. Si así no fuera, bastaría para arrebatar la posesión de terceros, denunciar sus bienes en juicios ejecutivos y obtener el depósito de ellos" (G.J. T. XXI, págs. 372 a 377; se subraya).

Posteriormente, mediante fallo adiado el 30 de septiembre de 1954, la Corte insistió en la precedente tesis y explicó que ""[e]I embargo y de-pósito de una finca raíz no impide que se consume la prescripción adquisitiva de ella. Por el embargo no se traslada ni se modifica el dominio ni la posesión de la cosa depositada; y si bien es cierto que la enajenación de los bienes embargados está prohibida por la ley, bajo pena de nulidad, el fenómeno de la prescripción es cosa muy distinta de la enajenación. Si la posesión no se pierde por el hecho del embargo, no hay disposición alguna en el C. C., que se oponga a la usucapión o prescripción adquisitiva, la cual, por ser título originario de dominio, difiere esencialmente de la enajenación" (Casación, 4 de julio de 1932, XL, 180)" (G.J., T. LXXVIII, págs. 709 y 710; se subraya).

A su turno, en pronunciamiento del 28 de agosto de 1973, en el cual se casó la sentencia recurrida, la Sala aseveró que "el secuestro es un título de mera tenencia, como se sigue de los artículos citados en el cargo: 762, que define la posesión como "la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño", relación de hecho esencialmente distinta de la que se origina entre el secuestre y la cosa, en la cual éste tiene a nombre del propietario; del 775 ib., que llama "mera tenencia la que se ejerce sobre una cosa, no como

dueño, sino en lugar o a nombre del dueño"; y el 786 ib., según el cual "el poseedor conserva la posesión, aunque transfiera la mera tenencia..."".

Puntualizó luego, que "[s]on inexplicables estas palabras de la Sala sentenciadora: "Es inadmisible por ser contraria a la lógica y a la naturaleza de la institución, la coexistencia en una misma cosa de dos posesiones distintas y contrapuestas". Lo que realmente es contrario a la lógica y a la institución de la posesión, es suponer que el secuestro -que es título precariosea posesión. El secuestre, por ello, tiene la cosa en lugar y a nombre del poseedor; éste sigue poseyéndola a través de aquél, y el tiempo del secuestro aprovecha al poseedor, como si éste ejecutase sobre la cosa los actos materiales que integran el estado posesorio" (se subraya).

Más adelante, en el mismo proveído, estimó que a no ser por el desacierto en que incurrió el Tribunal, dicha autoridad "no habría aceptado el secuestro como interrupción de la posesión, transgrediendo con ello los artículos 778 y 2521 del Código Civil -también citados por el recurrente-, preceptos que prevén la continuidad de la posesión para los efectos de la usucapión, como en el caso actual, en razón de los títulos registrados que figuran en autos" (Cas. Civ., sentencia del 28 de agosto de 1973).

En oportunidad más cercana, la Corporación insistió en que ni el embargo, ni el secuestro de un bien, traducen la interrupción de la prescripción adquisitiva, puesto que "medidas judiciales de ese linaje constituyen apenas títulos de mera tenencia como lo tiene definido el artículo 775 del mismo código [civil], luego de los secuestres debe decirse que son siempre servidores de la posesión ajena, o por mejor expresar-lo ejecutores materiales del señorío posesorio que otros ostentan..." (se subraya). Adelante observó, que cualquiera sea la modalidad y la finalidad del secuestro practicado, él "... "se

perfecciona con la entrega de la cosa que a título precario hace el juez al secuestre; y este cesa en sus funciones cuando, en acatamiento de la orden judicial que así lo dispone, restituye el bien o bienes a quien por derecho corresponda. Durante el lapso comprendido entre estos extremos, más o menos largo según las contingencias de la litis, el secuestre está en relación con la cosa a título de mero tenedor y en definitiva tiene a nombre del propietario o de quien llegue a serlo..." (G.J. Tomo CXXXVIII, pág. 351). Dicho en otras palabras, el secuestro de bienes no tiene de suyo virtualidad para actuar indefectiblemente como causa determinante de la interrupción natural o civil de una prescripción en curso, ello por cuanto puede existir plena compatibilidad con la posesión del prescribiente y el "animus rem sibi habendi", por efecto del depósito judicial, no lo asume el secuestre. siguiéndose de ello, entonces, que recibida del mentado auxiliar la tenencia física por parte de quien venía poseyendo con anterioridad, la respectiva situación posesoria se reputa subsistente durante todo el tiempo en que la medida tuvo efectiva vigencia, habida cuenta que en esas condiciones, en ausencia de prueba positiva en contrario y por mandato de los artículos 792 y 2523 del Código Civil según se apuntó con anterioridad, la posesión debe juzgarse legalmente recobrada y por lo tanto continuada sin interrupción (cfr. Tomo XXII, pág. 372, XL, pág. 180 y CIII pág. 105-106)" (Cas. Civ., sentencia del 22 de enero de 1993, expediente No. 3524).

CSJ SC 13 jul. 2009, rad. 1999-01248-01 (Solarte Rodríguez)

Segunda

Excepción genérica

Por estar prevista en la normatividad y encontrarse a cargo del juez

74°

Tal excepción corresponde a lo normado en el artículo 282 del CGP, según el cual, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda. Lo anterior me releva de proponer expresamente cualquier otro presupuesto y requisito sustancial derivado de la resulta probatoria y del cual aparezca excepción procedente que aquí no se encuentre formulada.

Acápite V

Objeción a la estimación de la cuantía

(art. 206 CGP)

Siguiendo la regla vista en el artículo 206 del CGP la actora, deberá estimar razonadamente, cuando pretenda una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, su valor; siendo el caso que los demandantes pretenden a título de indemnización los frutos civiles de la heredad a partir de 2007.

Conforme a lo anterior, para los efectos del inciso 5 del art. 206 lb. Tenga en cuenta esta objeción negando cualquier suma pues, en derecho, el poseedor de buena fe no es obligado a la restitución de los frutos percibidos antes de la contestación de la demanda según reza el inc., 3ro del art. 964 del C.C. Además, tenga en cuenta Señoría que el cálculo estimatorio en que se funda el señor Gustavo Peña Ramírez es antojadizo, de su amaño y sin ningún fundamento técnico, científico o jurídico por lo cual debe desecharse completamente.

Acápite VI

Derecho de retención del poseedor

(C.C. Arts. 970)

En el improbable y peor escenario para las reconvenidas, procede el pago de expensas y mejoras. Se trata en este caso de mejoras útiles, que han mantenido y aumentado el valor de la casa. En punto de la contestación a los hechos 2do, 3ro, 4to, 7mo y 8vo, recapitúlese que tras de 21 años de posesión han sido necesarias muchas obras para la conservación y uso habitable del inmueble. Eso no es simplemente que se hizo un baño especial cuando Jaime estuvo enfermo, como se dice en algunos pasajes de la contestación a la demanda principal.

Ahora, como no puede tazarse arbitrariamente tal valor, será necesario solicitar la prueba correspondiente para que la practique un profesional calificado, que determine técnica y científicamente, cuales mejoraras se han hecho, desde que tiempo y cuál es su valor. A ello hará mención la prueba pedida en el punto 7.2., de esta contestación. Resultado que las reconvenidas confían no resultará inferior al 40% del avalúo comercial actualizado del inmueble.

En todo caso las reconvenidas invocan el derecho de retención previsto en el art. 970 del C.C. hasta que se verifique el pago de las mejoras, o se le asegure a su satisfacción.

Acápite VII

Pruebas

(CGP Art. 96-4)

Con el objeto de probar los hechos materia de esta con-testación solicito tener y/o decretar las siguientes pruebas:

7.1. Testimoniales

Para que cada uno declare lo que le consta sobre los hechos de la contestación y la reconvención, especialmente lo que saben sobre las circunstancias de tiempo y modo en que las reconvenidas ejercen posesión del inmueble. El pago a Gustavo Peña Ramírez, de la suma de 67 millones de pesos. Las mejoras útiles que han plantado en la casa del litigio. Así como de las demás circunstancias que tiendan a confirmar el aserto de la reconvenidas y desvirtuar las falacias especulativas de los de-mandados-reconvinientes.

- 7.1.1. Señor Juan Carlos Ruiz Robles, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 79.506.915 de Bogotá quien puede ser citado en Carrera 18 N. 48-40 Apto. 402 de Bogotá.
- 7.1.2. Ingeniero Juan de la Cruz Ortíz Díaz, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 19.343.078 de Bogotá quien puede ser citado en Calle 15 N. 28-28 casa 96 de Funza-Cund. Cel. 310-3296697
- 7.1.3. Señora Any Patricia Sarmiento, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 63.488.163, quien puede ser citada en la Transversal 4 N. 52A-33 apto 508 de Bogotá. Cel. 310-3107549
- 7.1.4. Señor Abel Darío Beltrán Sierra, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 11346919 quien puede ser citado en Calle 49 N. 17-42 0f. 502 de Bogotá.

7.1.5. Señor John Eduardo Lugo Riascos, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 16825970 quien puede ser citada en la Calle 49 No. 16A-11 de Bogotá. Celular 313-8840678.

7.2. Inspección Judicial

Sírvase decretar la práctica de una inspección judicial con intervención de peritos y/o si el despacho considera que con el examen de los expertos sean suficiente, experticia que establezca:

- a) Identificación, esto es, establecer por su ubicación cabida, linderos y demás circunstancias que lo individualizan y describen, que se trata del mismo bien referido en las demandas de posesión y reivindicación, esta última presentada en reconvención.
- b) Quien ocupa el referido inmueble y a qué título.
- c) Descripción del estado de la casa, si es habitable, que obras se han adelantado y cuál es su antigüedad.
- d) Determinación de las mejoras útiles (art. 966 C.C.), su antigüedad y su valor actualizado comercialmente, calculado desde 1997 hasta la contestación de la reconvención.
- e) El valor comercial del inmueble determinando su precio global.
- 7.3. Documentos.
- 7.3.1. Copia del poder-denuncia, suscrito por la señora Amparo Peña en contra de Gustavo Peña Ramírez.

罗

- 7.3.2. Comunicación del Abogado Henry Eduardo Torres Moreno dirigido a Gustavo Peña Ramírez donde le informa que cuenta con poder para iniciar acciones judiciales en su contra
- 7.3.3 Comunicación de la Dirección Distrital de Impuestos a la señor Edna Margarita Rubio Peña.
- 7.3.4 Copias (2) Solicitud de prescripción de deuda fiscal suscrita por mi representada, años 2006 y 2013.
- 7.3.5. Formulario de impuesto predial tramitados y pagados por la señora Edna Margarita Rubio Peña, años: 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011.
- 7.3.6 Copia factura Gas natural, por los conceptos de consumo e instalación del servicio a nombre del señor Jaime Peña R.
- 7.3.7 Constancia de la línea telefónica numero 2455822 instalado el 28 de septiembre de 2002 a nombre de Edna Margarita Rubio Peña, en la calle 49 No. 16 A- 20 de Bogotá.
- 7.3.8 Constancia de recibo de pago a ETB, por concepto de la línea número 3404725 a nombre de mi mandante instalad en la calle 49 No. 16^a-20 de Bogotá
- 7.3.9 Extracto Bancario a nombre del BBVA, dirigido a la señora Edna Margarita Rubio Peña a la dirección del inmueble objeto de la demanda principal.
- 7.3.9 Extracto Bancario de Bancolombia a nombre de la señora Edna Margarita Rubio Peña dirigido a la calle 49 No. 16A-20

- 7.3.10 Factura de Proveedor Pentagrama dirigido a la señora Edna Margarita Rubio Peña a la dirección del inmueble objeto de la Litis.
- 7.3.11. Factura de Acueducto de Bogotá, a nombre de Jaime Peña Ramírez.Por el período de diciembre de 2010.
- 7.3.12 Facturas de varios proveedores en seis folios a nombre de la señora Edna Margarita Rubio Peña dirigidas a la calle 49 No. 16A-20 de Bogotá.
- 7.3.13 Factura de cobro de ICETEX a la señorita Catalina González Rubio, dirigida a la calle 49 No. 16^a-20 de Bogotá.
- 7.3.14. Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se certifica la dirección de funcionamiento de Servi Scanner Ltda., calle 48 No. 16A-28 de Bogotá.
- 7.3.15. Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, certificando la creación del establecimiento comercial Mullidos y Tapizados tiene como dirección de funcionamiento en la calle 49 No. 16A-20 de Bogotá.
- 7.3.16. Copia de la Escritura Pública de compraventa número 3957 del 11 de septiembre de 1997, Notaría 36 del Círculo de Bogotá omitiendo información sobre los gravámenes hipotecarios que pesaban sobre el inmueble al momento de efectuarse ese negocio jurídico, circunstancia que originó el poder autenticado que la señora Amparo Peña confirió al profesional del derecho Henry Eduardo Torres Moreno para la instauración de denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación.

Acapite VIII

PETICIONES

Con fundamento en lo anteriormente expuesto ruego a su Señoría declarar probadas las excepciones propuestas cualquiera de ellas suficientes para derruir las pretensiones de la demandante en Reconvención y en consecuencia disponer que pertenece a las señoras Edna Margarita Rubio Peña y Catalina González Rubio, el inmueble ubicado en la calle 49 número 16 A- 20 debidamente identificado en la demanda principal.

Acápite IX

Direcciones y notificaciones

(CGP. Arts. 96-5)

8.2. De las partes y sus representantes

Las partes del proceso y sus representantes en las direcciones y correos electrónicos que ya obran en el informativo.

Señor Juez con respeto,

BLAS DE JESUS POSADA TABORDA

C.C. 8.258.872 de Medellín

T.P. 59.847 del C.S. de la J.

In forme secretarial.

1.-la demandada EDNA MARGARITA RUBIO PEÑA confiere poder al abogado BLAS DE JESUS POSADA y en la oportunidad legal contesta demanda, presenta excepciones y objeción estimación cuantía. (aporta anexos) (f.197-252).

2.- Igualmente, presenta escrito excepción previa. (f.1-2) aporta copia.

Nancy Lucia Moreno Hernández Secretaria

FIJACION EN LISTA Y TRASLADOS

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Fijado en lista hoy, 2. 09. 2020

En traslado Except

Comienza 9-202 8.00a.m.
Termina: 9-202 5.00p.m.

N.LUCIA-MORENO H.

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D. C., 27 JUL 2017 de dos mil diecisiete.

- 1.- Téngase en cuenta que dentro del termino legal la parte demandada en al demanda en reconvención, contestó la demanda y propuso excepciones.
- 2.- TENER Y RECONOCER al doctor BLAS DE JESUS POSADA TABORDA como apoderado judicial de las demandadas reconvenidas en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

| | | | otifica | po |
|--------------|-----------|-----------|---------|-----|
| anota 1.3 | CION | en E | stado | No |
| | - 2 | & JUL | 2017 | hoy |
| La Se | cretaria | | | |
| | 1 | | | |
| | YTT throw | 4 1 400 0 | ENO H | - |

09.05